



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES
UNIDAD LEÓN**

**La educación en derechos humanos como
instrumento de empoderamiento en la
defensa de los derechos de los indígenas
migrantes al municipio de León, Guanajuato.**

Programa de Desarrollo Intercultural

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN:**

Desarrollo y Gestión Interculturales

P R E S E N T A:

MARIO ROSAS PONCE

TUTORA: Dra. Claudia Chibici-Revneanu

León, Guanajuato. Febrero 2016





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco los apoyos recibidos durante el transcurso de esta licenciatura.

- PRONABES
- SUBES

A mi madre y mi padre por el ejemplo, dedicación y apoyo.

A mis hermanas y sobrinas, compañeras de grandes aventuras.

*A mi lita **Lupita***

A la memoria de

*Mi ángel. Mi **Angelita**
Alampón. El mejor de los mejores amigos
“Al paraíso, que los ángeles los guíen”.*

“La Educación en Derechos Humanos como instrumento de empoderamiento en la defensa de los Derechos en los indígenas migrantes al municipio de León, Guanajuato”

Índice

1. Introducción	6
2. Derechos humanos	23
2.1 Antecedentes	23
2.1.1 Documentos precursores	24
2.1.2 Principales personajes	26
2.2 Instituciones encargadas de velar por los derechos humanos	31
2.2.1 Internacionales	31
2.2.1.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU)	31
2.2.1.2 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura (UNESCO)	32
2.2.2 Nacionales	34
2.2.2.1 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	34
2.2.2.2 Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)	35
2.2.2.3 Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos Indígenas (CDI)	35
3. Marco jurídico de los derechos de las comunidades indígenas	38
3.1 Internacional	40
3.1.1 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	40
3.1.2 Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes	42
3.1.3 Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas	43
3.2 Nacional	44
3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	44
3.2.2 Ley General para el Desarrollo de los pueblos indígenas	45
3.3 Local (Guanajuato)	46
3.3.1 Ley para la protección de los pueblos y comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato	46
4. Educación en derechos humanos como medio de empoderamiento	47

5. Programa educativo en derechos humanos	57
6. Conclusiones	82
7. Fuentes bibliográficas	86

Introducción

El presente escrito pretende desarrollar un proyecto de educación en derechos humanos para grupos de indígenas en la ciudad de León, Guanajuato, con la finalidad de otorgarles el conocimiento básico necesario que los dote del poder para ejercerlos y hacerlos valer.

Como bien sabemos, en un país pluricultural como México diariamente nos desenvolvemos en un ambiente de diversidad que representa convivencia constante de diversos grupos indígenas, que si bien las tenemos presentes, muchas veces no hemos logrado desarrollar una consciencia de respeto, lo que sugiere la necesidad de replantearnos cómo visualizamos esa diversidad. Ahora bien, para fines de este trabajo tomaremos como referencia la conceptualización brindada en el segundo artículo de la constitución política mexicana, quien define a las comunidades indígenas a quienes “descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”¹

Pese a que a lo largo de los años se ha pretendido arraigar en nosotros un orgullo por nuestro pasado histórico, en algunos casos, dicho orgullo está inmerso precisamente en el pasado, tendiendo a valorar a nuestras comunidades indígenas como un pasado lejano. O bien, como lo describe Wolfgang Mieder “El mejor indio, es un indio muerto.”²

La importancia de lo anterior radica más allá del aspecto moral y ético al representar un valor que enriquece la calidad humana de la persona, en que dicho respeto concierne a aspectos jurídicos. Se trata, entonces, de desenvolverse en una cultura del derecho.

¹Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> Consultado el 30 de noviembre de 2015

²Disponible en: <http://www.paremia.org/wp-content/uploads/P10-6.pdf>. Consultado el 27 de septiembre de 2014.

Hoy en día México cuenta con diversos mecanismos especiales en la búsqueda de garantizar los derechos de las comunidades indígenas, lo cual si bien nos habla del intento de las autoridades por garantizar el reconocimiento a dichas comunidades, evidencia también que existe un problema a afrontar, que tal como lo plasman los diarios y noticieros, no ha logrado ser resuelto. Por lo que es necesario situar nuestra atención en tales grupos que además de representar un pasado histórico para nuestra nación, simbolizan parte de nuestro presente y enriquecen la diversidad en el país, a fin de garantizar su existencia.

Los elementos previamente citados, nos permiten categorizar a las comunidades indígenas dentro de un contexto de vulnerabilidad expresada como la condición de riesgo de un individuo o colectivo frente a factores externos.

Ahora bien, para el presente trabajo es importante tomar en cuenta los orígenes de dicha condición, así como el objeto de vulnerabilidad, es decir, el individuo o grupo de individuos, pues no será el mismo riesgo ni los efectos sufridos a causa de ella. Más adelante se abordará a fondo dicho concepto, por lo pronto es importante mencionar que autores como Renato Ortiz consideran que “en el caso de las sociedades indígenas, cualquier (...) omisión (...) implicaría la desaparición de esas culturas”³, es decir, por nombrar algún ejemplo, las mujeres no afrontarán de la misma forma, ni se verán igualmente afectadas por la vulnerabilidad que un grupo indígena. Un grupo femenino, tendrá como consecuencia el fallo a sus derechos, creando daños psicológicos o conductas de supresión, sin embargo las condiciones biológicas de la humanidad se encargarán de garantizar su supervivencia, mientras que no garantizar los derechos a una comunidad indígena podrán conducir al desarraigo de su identidad, generando tendencias a ocultar sus elementos culturales, que a su vez podrá conducir a la desaparición del grupo. Por lo cual, es necesario tomar en cuenta los elementos específicos de exigencia de reconocimiento a sus particularidades, sin por eso pretender justificar o aminorar la gravedad de cualquier tipo de vulnerabilidad.

³ Ortiz, Renato. “Globalización, Modernidad y Cultura”. Pág. 42.

Cabe agregar que dentro de las comunidades objetivo de este proyecto, el caso es más alarmante aún, ya que podemos considerarlas en una situación de vulnerabilidad agravada pues además de pertenece a una comunidad indígena, forman parte también de un sector migrante, viéndose inmersos en un contexto diferente al propio que puede significar desventajas que acentúen su condición de vulnerabilidad, más aún, podemos considerar a las mujeres en una condición aún más inquietante.

El siguiente proyecto será guiado en torno al marco jurídico enfocado a la defensa de la población indígena, teniendo como objetivo principal difundir los derechos humanos a las comunidades indígenas del municipio de León, Guanajuato, para dotarlos de las herramientas de conocimiento necesarias que les permitan luchar por la defensa de su dignidad humana, considerando el aspecto jurídico como una base más sólida para la defensa de las comunidades indígenas, al indicar los medios por los cuales se debe guiar el trato de los mismos, así como los derechos y obligaciones de que son objeto, a la vez que considera el cómo los pueden hacer valer y, en caso de ser necesario, cómo ejercer algún tipo de sanción a quienes violenten a dicho sector.

Tal objetivo será logrando mediante la creación de un proyecto que integre los conocimientos previamente citados, así como considere las particularidades de los participantes, con el fin de ser una propuesta pertinente acorde a las necesidades e intereses del grupo.

Particularmente, como ya se ha mencionado más que intentar llegar a la toda la ciudadanía está enfocado a la concientización de las comunidades indígenas, fundamenta su origen en hipótesis que el principal obstáculo que les impide ejercer sus derechos y hacerlos valer, es que no son conscientes de ellos, así como los mecanismos y procesos que les permiten llevarlos a cabo.

Este proyecto justifica su existencia en la necesidad de las comunidades indígenas, quienes buscan desarrollarse en condiciones dignas y equitativas, además de requerir se desarrollen proyectos como este a fin de reafirmar su valoración en la sociedad, para

la que no sólo representan un pasado histórico, pues son además parte de nuestro presente, enriqueciendo nuestro contexto dotándolo de diversidad vinculado al legado cultural que considero merece ser preservado y enaltecido, no únicamente por su cualidad como indígenas. Nos remontamos entonces a la idea básica concebirlos como personas en igualdad de derechos.

Es por ello que resalta la necesidad de intervención planeada y argumentada que sustente sus principios básicos en conocimientos de mediación, diversidad cultural y marco jurídico, a la vez que considere políticas de reconocimiento, que facilite la convivencia dentro de contextos interculturales como los existentes en México, siendo así que los profesionistas de la licenciatura en Desarrollo y Gestión Interculturales se postula como una de las principales respuestas a tal necesidad.

La elaboración de este proyecto conlleva una metodología interdisciplinaria que considera conocimientos particulares de estudios en Derechos Humanos, mediación, pedagogía y educación, así como filosofía política, todo lo anterior vinculado a los enfoques teórico-prácticos específicos de la licenciatura en Desarrollo y Gestión Interculturales.

Representará una parte teórica para recabar el acervo necesario para brindar una propuesta estructurada. Específicamente, el programa propuesto considera una metodología integrada que incluye un apartado teórico para cubrir los contenidos necesarios, así como un apartado práctico vinculado con la adecuación y aplicación del programa acorde al contexto al que se aplicará.

Es necesario, entonces, buscar habilidades específicas para seleccionar al personal responsable de tal acción, sugiriendo la necesidad de personas profesionales con conciencia social, habilidades de diálogo, comunicación y negociación, conscientes de los contextos interculturales y la diversidad de realidades que ello conlleva, así como tener los conocimientos fundamentales en marco jurídico de la diversidad cultural y bagaje general de las condiciones de interculturalidad, capaz de promover el

compromiso social. Por lo cual, un egresado de la licenciatura en Desarrollo y Gestión Interculturales se perfila como una de las opciones pertinentes para aplicarlo.

Antecedentes.

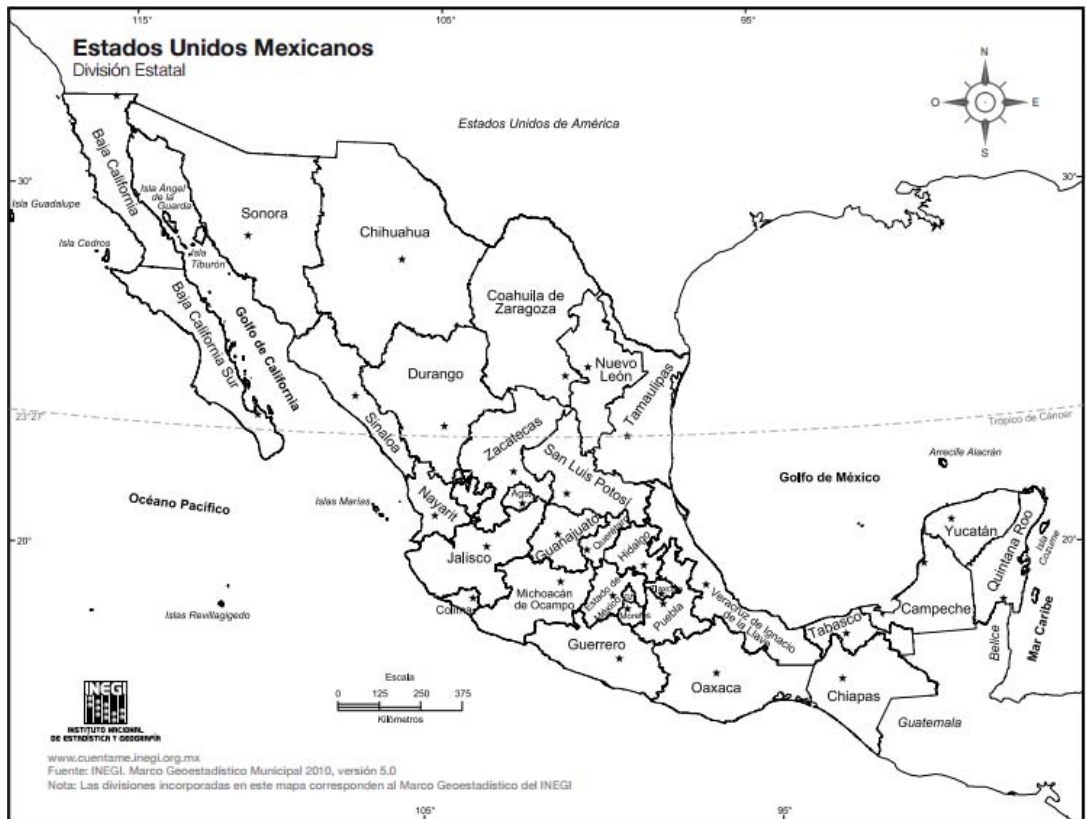
Actualmente muchos organismos y organizaciones han dedicado esfuerzos a la difusión de los Derechos Humanos. En el marco internacional podemos enunciar a la Comisión Internacional de los Derechos Humanos mediante la publicación titulada “ABC La enseñanza de los Derechos Humanos: Actividades prácticas para primarias y secundarias”, o bien en el marco nacional las Comisiones y Procuradurías de los Derechos Humanos cumplen con la función constante de difusión, sin embargo no han hecho publicaciones al respecto.

En materia de Educación en Derechos Humanos, se ha trabajado principalmente como la formación de individuos mediante los valores de los Derechos Humanos, sin embargo es escasa la bibliografía referente a la transmisión del conocimiento específico. En cuanto a la vinculación entre educación y empoderamiento, Salvador Martí (2014) cuenta con una publicación titulada “*Empoderamiento y educación superior en contextos interculturales en México*” donde analiza los procesos de empoderamiento a lo largo de la educación profesional. Sin embargo lo que se pretende en este proyecto es algo más concreto y accesible, dotando a las comunidades del conocimiento específico en materia de Derechos Humanos, por lo cual la creación de este proyecto significa un aporte original que contribuye a la escasa bibliografía enfocada a la educación como medio de empoderamiento enfocado a un grupo particular, como las comunidades indígenas.

Contexto y bases teóricas

Contexto

Dicho programa está diseñado específicamente para el contexto del municipio de León, en Guanajuato, por lo que considera aspectos particulares de la región.



Geográficamente el Estado de Guanajuato está ubicado en la parte central del país, colindando con Jalisco, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí. “Tiene una extensión territorial de “30,491 km.²”⁵Se encuentra además, en la región considerada Bajío “que en la época prehispánica representaba la frontera entre dos ambientes naturales y culturales diferentes: Mesoamérica y Aridoamérica.”⁶

Durante la conquista, grupos franciscanos, agustinos y jesuitas cronológicamente hablando fueron los encargados de difundir el catolicismo en la región, teología predominante en la actualidad.

Población Indígena.

⁴ Disponible en http://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/nacional/div_territorial/nacionalestados.pdf consultado el 26 de agosto de 2015.

⁵ Jasso-Martínez, I.J. “Vulnerabilidad y población indígena en León, Guanajuato”. Pág. 6

⁶ Ídem.

Actualmente la población indígena originaria del estado es minoría, albergando comunidades chichimecas y otomíes establecidas principalmente al noreste de la región, por lo que “la población que habla una lengua indígena (...) representa menos del 1% con respecto al total de la población, salvo los municipios de San Luis de la Paz y Tierra Blanca”⁷, municipios que en 2008 presentaron una iniciativa de Ley indígena ante el congreso local.



Actualmente el municipio de León es uno de los más grandes del Bajío y del país y de acuerdo con Jasso-Martínez en los años 2000 y 2005 registró el mayor número de hablantes de algún idioma indígena en Guanajuato. “En 2010 (...) en términos proporcionales aumentó: pasó de 0.24% a 0.28% con respecto al resto de la población en el municipio.”⁸

Pese a no albergar comunidades indígenas originarias, hoy en día dicho municipio se ha posicionado como una de las principales zonas industriales del país, lo cual ha propiciado que se convierta en una zona económica de atracción, siendo así que en la

⁷ Jasso-Martínez, I.J. “Vulnerabilidad y población indígena en León, Guanajuato”. 2011

⁸ Ídem.

actualidad ha atraído migración de las comunidades mazahuas, mixtecos, nahuas, otomíes, purépechas así como tzeltales.

Históricamente hablando, el primer asentamiento del que se tiene registro corresponde a una comunidad de mixtecos y otomíes establecida cerca de las vías del ferrocarril alrededor de los años 1990, quienes levantaron sus casas con cartón y tablas, sin contar con drenaje ni agua potable. Esta comunidad dio pie a la creación de lo que hoy en día se conoce como “centro de desarrollo indígena Loyola”, principal institución de apoyo a comunidades indígenas del municipio.

Bases teóricas

Vulnerabilidad

Una vez aclarado el contexto geográfico/cultural de este proyecto, es importante comenzar por definir conceptos clave para el desarrollo de este proyecto. Tomaremos como referencia principal que las comunidades indígenas se encuentran en condiciones de desigualdad, entendidas en lo consiguiente como vulnerabilidad, para lo que consideraremos como principal referencia los postulados de Gustavo Busso (2008) en su texto denominado *Vulnerabilidad Social: Nociones e Implicancias de Políticas para Latinoamérica a Inicios del Siglo XXI*.

De acuerdo con Busso, la potencialidad de la noción de vulnerabilidad social radica en que permite ubicar la discusión de las desventajas sociales en la relación entre -los activos físicos, humanos y sociales que disponen los individuos y hogares, con -sus estrategias de uso y -con el conjunto de oportunidades, delimitado por el mercado, el Estado y la sociedad civil a los que pueden acceder los individuos y hogares. Dentro de la conceptualización de vulnerabilidad no podemos evitar considerar condiciones contextuales, dentro las cuales destaca el desempleo e inserción laboral precaria, los bajos, variables e inseguros ingresos, los cambios en la conformación de hogares así como la fragmentación de los espacios sociales, causas que influyen en la condición de vulnerabilidad y elementos importantes dentro del siglo XXI, según Gustavo Busso.

En resumen, a lo largo del presente trabajo se entenderá por vulnerabilidad al “riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas.”⁹.

Simultáneamente es importante diferenciar el origen de dicha vulnerabilidad para lo cual es necesario entender la dinámica social cotidiana. Es decir, en términos de Will Kymlicka (1996) podemos ubicar claramente al caso mexicano como un Estado Multinacional, pero más aún, importante es diferenciar su composición social. Dicho autor propone distinguir a las minorías de acuerdo con su origen, el caso de los indígenas en México es necesario considerarlas como minorías nacionales, ya que si bien son una minoría inmersa por una población mayoritaria, sus orígenes se remontan previos a la consolidación de un Estado¹⁰.

En cuanto a los orígenes de la vulnerabilidad, Gustavo Busso argumenta que pueden ser considerados multifactoriales, de la misma forma puede ser expresada de diferentes formas:

- Como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos.
- Como debilidad interna para afrontar concretamente los cambios necesarios del individuo u hogar para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta.
- Como inseguridad permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de pensar estrategias y actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar.¹¹

⁹Busso, Gustavo. “Vulnerabilidad Social: Nociones e Implicancias de Políticas para Latinoamérica a Inicios del Siglo XXI”. pág. 8

¹⁰Kymlicka, Will. Ciudadanía multicultural, una teoría de los derechos de las minorías. España. Paidós. 1996.

¹¹Ídem.

Sus orígenes se vinculan, además, a la interacción entre factores internos así como externos que radican en el individuo, así como puede conducir al deterioro o impedimento del bienestar del individuo hogar o comunidad, como consecuencia de la exposición a diversos factores de riesgo. Además es principalmente vinculado a temas económicos, ambientales, desastres naturales así como la salud física y mental de los individuos. Siendo de esta forma que todos los humanos, así como las comunidades, son en cierto sentido y momentos vulnerables. Sin embargo, importante es tener en consideración el punto de origen, pues “El nivel de vulnerabilidad depende de varios factores que se relacionan, por un lado con los riesgos de origen natural y social y por otro con los recursos y estrategias que disponen los individuos, hogares y comunidades.”¹²

En contraparte el ideal a alcanzar dentro de un país o sociedad en general sería una condición de invulnerabilidad, entendida como la situación de protección total o *blindaje eficaz* respecto del efecto de choques adversos que hieren u ocasionan un tipo de daño. Para lo cual, es posible afirmar relaciones que afirman que “A mayor cantidad, diversidad, flexibilidad y rendimiento presenten los recursos internos que se pueden movilizar para hacer frente a cambios externos, menor será el nivel de vulnerabilidad.”¹³

Cabe mencionar que los tipos de riesgo de origen natural o social, así como sus intensidades son vinculados con el grado de exposición a los mismos, los cuales dependerán de los recursos o activos internos así como las estrategias de uso de los recursos para la prevención, reducción y afrontamiento de los choques internos.

Existen además, autores que afirman que la vulnerabilidad se expresa bajo cuatro principales ámbitos: -trabajo, -capital humano, - activos producidos y activos intangibles y -capital social. (C. Moser, 1998, R Pizarro, 2011).

¹² Busso, Gustavo. “Vulnerabilidad Social: Nociones e Implicancias de Políticas para Latinoamérica a Inicios del Siglo XXI”. pág. 8

¹³ Ídem.

Por otro lado, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) en el año 2000 definió que el sentimiento de vulnerabilidad social dentro de una sociedad es expresado en la prestación de servicios sociales como educación, salud, o previsión social. Autores como B. Kliksberg analizaron dimensiones de vulnerabilidad como la desigualdad en las capacidades de funcionamiento de personas y familias, así como las inequidades en el acceso a activos básicos como la tierra o los bienes de capital y tecnologías, o bien, el acceso al crédito e inequidad en el acceso a una educación de calidad. Mientras que el Banco Mundial en 2001, identificó diferentes tipos de vulnerabilidad de los sectores pobres, entre otros los vinculados con la salud, el ingreso, violencia, delincuencia, deserción escolar, desastres naturales y los niveles de participación en la toma de decisiones.

De acuerdo con la definición propuesta por Busso, existen diferentes formas de expresar la vulnerabilidad

“ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos; como debilidad interna para afrontar concretamente los cambios necesarios del individuo u hogar para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta; como inseguridad permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de pensar estrategias y actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar.”¹⁴

Retomando la idea de que todos los hogares o individuos pueden ser vulnerables, importante es resaltar la trascendencia de emplear tal término, pues permite expresar mayores niveles de exposición a riesgo por determinada situación, bajo una posición de desventaja, siendo así, “se generan condiciones diferenciales de vulnerabilidad a la pobreza, discriminación, enfermedad, incapacidad de satisfacer necesidades básicas,

¹⁴ Busso, Gustavo. “Vulnerabilidad Social: Nociones e Implicancias de Políticas para Latinoamérica a Inicios del Siglo XXI”. *pág. 10*

al acceso a empleos lícitos.”¹⁵ Dentro de esta concepción, es posible identificar a las comunidades indígenas en vulnerabilidad a la discriminación, y en muchos y los más alarmantes casos, a la incapacidad de satisfacer las necesidades básicas y con ende a la pobreza. Más aún, como previamente se mencionó importante es tener consideración la situación particular de los indígenas migrantes al municipio de León, Guanajuato, quienes se ven inmersos en un contexto de indígenas, agravado por condición de migración así como el caso específico de las mujeres, consideradas también en situación de vulnerabilidad.

Reconocimiento.

Ahora bien, una vez conceptualizado el concepto de vulnerabilidad, podemos dedicarnos al análisis de las posibles soluciones. Dentro de ellas destaca la creación de políticas de reconocimiento, para lo cual se tomará como principales referencias a autores como Charles Taylor, Jürgen Habermas y Anthony Appiah, quienes han dedicado estudios para enunciar sus propuestas.

Si bien todos parten de un supuesto común que considera la existencia de grupos minoritarios (vulnerables para este trabajo), cada uno propone diferentes formas de proceder e incluso algunos se posicionan en respuesta a otros.

Comenzaremos abordando a Charles Taylor, filósofo canadiense, nacido en Montreal en 1931, quien considera necesario el reconocimiento a la identidad entendida como “la interpretación que hace una persona de quién es y de sus características definitorias fundamentales como ser humano.”¹⁶A su vez, argumenta la necesidad de reafirmación de otros. Enuncia que la obligación de brindar reconocimiento es atribuida al Estado y con el fin de garantizar la supervivencia de la comunidad, para lo cual propone la creación de derechos diferenciados que conduzcan a políticas de discriminación positiva, sin por ello mermar el derecho del resto de la sociedad.

¹⁵ Busso, Gustavo. “Vulnerabilidad Social: Nociones e Implicancias de Políticas para Latinoamérica a Inicios del Siglo XXI”. *pág. 10*

¹⁶ Taylor, Charles. “*El multiculturalismo y la política del reconocimiento*”. Pág. 53

Posteriormente, el filósofo alemán Jürgen Habermas (1929) analiza la propuesta de Taylor, trascendiendo en una nueva propuesta de política de reconocimiento. Si bien concibe la necesidad de que el Estado otorgue reconocimiento a las identidades, considera que debe ser por medio de un mecanismo universal que contemple y de pautas a la equidad de condiciones, pues generar relaciones diferenciadas además de encasillar a las comunidades como estáticas dentro de un ideal, podría vulnerar la condición ajena.

El filósofo londinense Anthony Appiah, se suma a la lista de teóricos especialistas en reconocimiento, sin embargo redefine los criterios, pues más que la creación de mecanismos diferenciados, se pronuncia en pro de la asimilación positiva, es decir que los sujetos vulnerables redefinan su papel en la sociedad, convirtiéndose en sujetos de cambio que den pauta a la deconstrucción de su entorno, pues considera que cualquier mecanismo diferenciado no haría más que identificar a una minoría como minoría dentro de una comunidad mayoritaria.

Retomando el caso de México, es posible encontrar políticas correspondientes a los modelos por Habermas y Taylor, pudiendo enunciar como políticas de reconocimiento tanto la configuración del artículo segundo de la constitución, como la creación de una *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas*, respectivamente.

Dichas regulaciones serán abordadas posteriormente. A grandes rasgos establecen que: "La nación mexicana es única e indivisible. La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Describe, protege y otorga derechos a los pueblos indígenas y establece su derecho de organización social, económica, política y cultural."¹⁷

Consideran, además como derecho de los pueblos indígenas: La libre autodeterminación, la preservación y enriquecimiento de su lengua, la conservación y

¹⁷ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>. Consultado el 23 de marzo de 2015.

mejoramiento de su hábitat, el acceso libre a la propiedad y la tenencia y el acceso a la jurisdicción del Estado.

En resumen, es posible mencionarlas como políticas de reconocimiento, ya que atendiendo dota a la comunidad de algunos derechos diferenciados. Podemos afirmar que contamos con mecanismos correspondientes a cada uno de los autores, quienes coinciden en la necesidad de garantizar los derechos de tales grupos con el fin de alcanzar un objetivo ideal de deconstrucción de su papel dentro de la sociedad. Integrándolos a un mecanismo de derechos integrales (CPEUM) como lo propone Habermas, al tiempo que se complementa con un mecanismo diferenciado particular que atiende a los mecanismos de Charles Taylor.

Personalmente, soy partidario de los postulados de Appiah, en donde logremos deconstruir su papel en la sociedad y comencemos a respetarlos por valor y principio propio. Sin embargo considero que estas políticas en la actualidad son necesarias para garantizar el respeto a sus Derechos Humanos, considerándolas como el comienzo, que con el paso del tiempo dará pauta a replantearnos la forma en que visualizamos a las comunidades indígenas.

Educación y Empoderamiento

Parafraseando a Paulo Freire (2005), es posible definir a la educación como una práctica constituida por procesos sociales y culturales, entendidos en todas sus extensiones, llámese políticos, religiosos, económicos, etc. Históricamente ha sido utilizada incluso en procesos de dominación donde se denominan como estrategia para imponer conocimientos, hábitos o valores que respondan a los intereses de un sector determinado.

Freire refiere la Edad Media como el periodo en que logró tomar preponderancia, considerada como pedagogía tradicional, la cual remonta sus orígenes a la iglesia católica, cuyo fin se enfocaba a la recuperación del pensamiento clásico junto a su adecuación a los preceptos eclesiásticos, situando sus bases en las relaciones de

poder, mediante la conformación de relaciones jerárquicas de dominación, estableciendo el conocimiento mediante la imposición y el ejercicio del poder jerárquico, y actualmente considerada como educación “escolástica”¹⁸.

Argumenta también que debido a las necesidades en la actualidad, surge la necesidad de renovar los modelos de enseñanza, por ende, una nueva corriente formadora que conduzca a la formación de ciudadanos protagónicos, responsivos y transformadores, que retome la enseñanza en un sentido dialógico, de apertura a la crítica, a la conciencia y la emancipación.

Dichas visiones son compartidas en la educación para el empoderamiento, sustentada por una pedagogía crítica-democrática “para el cambio personal y social centrada en el desarrollo y formación de un individuo activo, crítico, reflexivo, contestatario y social.”¹⁹

Sin embargo, conscientes debemos ser que toda problemática tiene diversos vértices, por lo que es importante considerar los diferentes elementos que conforman los procesos educativos. Ejemplo de ello es Mestre Chust (2007) quien dentro de los aspectos a reforzar en la sociedad resalta que:

- “muchos profesores (...) no se consideran educadores, sino meros transmisores de conocimientos. La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) (...) fomentaba la transversalidad (...) una opción revolucionaria de cambio en la mentalidad que no ha llegado a producirse.”²⁰
- “la mayoría de nuestras realidades sigue funcionando de forma autoritaria tradicional (...) falta concientización y capacitación en Derechos Humanos que integre el contexto de cada comunidad democratizándola.”²¹

¹⁸ Freire Paulo. “Pedagogía de la autonomía. Saberes necesarios y práctica educativa”. 2005

¹⁹ Shor Ira. “Educación empoderamiento: la enseñanza fundamental para el cambio social”. Pág. 32.

²⁰ Mestre Chust José V. “La necesidad de la educación en Derechos Humanos”.pág. 18.

²¹ Ídem.

Podemos entonces, considerar “como alternativa generar escenarios que provoquen una convivencia democrática y de respeto, lo cual implica un cambio radical en las culturas (...) reevaluando el papel que debe jugar la educación en (...) la toma de consciencia del ser humano democrático, para lo cual la educación y capacitación en derechos humanos sería el instrumento idóneo.”²²

Como ya se ha mencionado, este proyecto basa su funcionamiento en el supuesto de que gran parte de las comunidades indígenas no exigen el respeto a sus derechos fundamentales porque no los conocen así como también ignoran los procesos y mecanismos de defensa hacia ellos. Es entonces que, un proyecto como este los dotará de la herramienta básica de conocimientos para convertirse en sujetos de derecho. Sin embargo, no es el único objetivo a perseguir, pues pretende dotarlos de la capacidad de exigir su respeto al tiempo que inculcará en ellos el compromiso de velar por los derechos de los demás.

Este proyecto comprende al empoderamiento en términos de Analí Torres (2011) quien lo considera como “el proceso de concienciación que da cuenta al estudiante de sus capacidades y potencialidades y la relación de éstas con el mundo que lo rodea,”²³ de acuerdo con dicha autora, durante tal proceso, dar cuenta al estudiante de sus capacidades, potenciará su acción para lograr transformarse y en consiguiente dotarlo de la capacidad de transformar su contexto, para lo cual es necesario “elevar los niveles de confianza, autoestima y capacidad para responder a sus propias necesidades, a otras formas colectivas en el proceso de interacción social”²⁴ situando al individuo como elemento central transformador de sí mismo y su contexto.

Para tales fines, en los archivos teóricos es constante encontrar a la pedagogía crítica como la alternativa principal para un proyecto de educación tanto en derechos humanos como educación para el empoderamiento se refiere. En cuanto al segundo ámbito, Torres lo referencia como alternativa pertinente pues ofrece dos principales beneficios:

²² Beltrán Ma. de Lourdes. pág. 220. 2006

²³ Torres Analí. “La educación para el empoderamiento y sus desafíos” Pág. 89.

²⁴ Ídem.

- Calidad crítica como elemento concienciador, reflexivo.
- Contenido propositivo, en el ámbito teórico práctico del hecho educativo.²⁵

Dado lo anterior, Analí Torres argumenta que nos encaminamos hacia una educación para el empoderamiento del estudiante en la cual los espacios académicos sean concebidos como escenarios generadores de conciencia crítica, propulsores de protagonismo, ávidos de contestación y pronunciamientos de transformación.

Este proyecto se estructura de la siguiente forma. Comenzaremos por crear un acervo con los contenidos básicos en materia de Derechos Humanos que nos permitirá visualizar su desarrollo a lo largo de la historia y de las diferentes sociedades con el fin de comprender su estructuración actual, además de brindarnos conocimientos fundamentales para la aplicación de este proyecto. Asimismo se considerarán todas las instituciones responsables describiendo sus funciones particulares en la defensa de los Derechos Humanos.

Posteriormente se considerarán los Derechos de las comunidades indígenas en su particularidad, pues si bien pertenecer a la nación mexicana les otorga Derechos Humanos, hoy en día son situados como grupo vulnerable, por lo que se han desarrollado mecanismos tanto nacionales como internacionales con el fin de garantizar condiciones dignas para tal sector.

Para finalizar, se estructura un programa, tomando como metodología principal los argumentos de Ander-Egg (1989), bajo algunas adaptaciones que considero pertinentes para el óptimo desarrollo del proyecto.

²⁵Torres Analí. "La educación para el empoderamiento y sus desafíos" Pág. 89.

2. Derechos Humanos

2.1 Antecedentes

Este capítulo tiene la finalidad de mostrar la historia de la creación de los Derechos Humanos, para evidenciar que no son una invención contemporánea, por el contrario, a lo largo de la historia, quizá desde el surgimiento de la vida en conjunto, se ha pensado en la salvaguarda de la “dignidad” de la persona, que si bien no existía el término como tal, se buscaba defender y garantizar elementos específicos de lo que hoy en día se considera dignidad, misma que sirve como fundamento para los Derechos Humanos.

Supone además, que permitirá a los miembros del grupo valorar e idealmente, asumir como propios a los Derechos Humanos al concebirlos como parte de un proceso histórico con modificaciones constantes acorde al contexto y las necesidades de las personas en su periodo, para así convertirlos en parte de la realidad cotidiana de las personas.

En el desarrollo del capítulo también se indaga en las regulaciones contempladas por los Derechos Humanos que han sido reflejadas en la creación de mecanismos diferenciados que consideran las necesidades específicas de un grupo de personas, generalmente denominados Derechos de Grupos Vulnerables. Esto con la finalidad de mostrar a la comunidad que no siempre son hechos aislados creados acorde a los criterios de personas externas, sino que buscan considerar las necesidades específicas, teniendo como objetivo la búsqueda de la apropiación de los derechos.

Derechos humanos

Es importante comenzar a desarrollar este trabajo vislumbrando en el concepto de derechos humanos en la actualidad. En su portal de internet, la ONU enuncia que “Los derechos humanos son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades,

nuestra inteligencia, talento y espiritualidad.”²⁶ Agrega además la importancia de entender a los seres humanos como personas libres e iguales en dignidad, por lo tanto, así también en derecho.

2.1.1 Documentos Precursores

Persia

Algunos teóricos como Shirin Ebadi, ganadora del premio Nobel de la paz, vinculan el origen más remoto de los derechos humanos al cilindro de Ciro vinculado al emperador persa “Ciro el Grande”. Dentro de dicho escrito se cuenta cómo se garantizó la paz, se restablecieron los cultos y se permitió regresar a sus tierras a los pueblos deportados en Babilonia. Esto en palabras del propio emperador. Cabe mencionar que dicho documento fue traducido a todos sus idiomas oficiales y difundido por la ONU en 1971.

Grecia.

El estudio a los aportes griegos a los Derechos Humanos debe iniciar por mencionar la organización de dicha sociedad, pues de acuerdo con su cosmovisión, podemos decir que concebían a la sociedad con resultado de la condición humana, incluyendo dentro de ésta la división de clases que dictaban la esclavitud. Dicho Estado es situado como precursor en Derechos Humanos, gracias a la colaboración de Sócrates, quien se considera conceptualizador de la dignidad del hombre. Posteriormente, su discípulo Platón considera que “una ciudad para ser correcta y adecuadamente gobernada requiere de una persona (...) que tenga como virtud política el conocimiento y difusión del bien más adecuado para la sociedad.”²⁷

²⁶ Disponible en: <https://www.un.org/es/rights/overview/>. Consultado el 17 de noviembre de 2013.

²⁷ González Uribe, Héctor. *Fundamentación filosófica de los derechos humanos ¿personalismo o transpersonalismo?* Pág. 38

De acuerdo con Rodrigo Labardini, y cronológicamente hablando, es posible situar la participación de Aristóteles quien también se pronunció a favor del bien común, sin embargo dicha visión excluye a mujeres, extranjeros, obreros y esclavos.²⁸

Inglaterra.

Posteriormente, en 1215, es enunciada la carta Magna, aceptada por el rey Juan I y la cual, en sus 63 artículos desarrollaba los derechos feudales de la aristocracia frente al poder del rey, documento en torno al cual se ha desarrollado un debate, pues si bien muchos lo descartan al argumentar que más que derechos humanos, otorga derechos corporativos o privilegios, también existen quienes continúan asociándolo a derechos humanos.

Tradición Judeo-Cristiana.

Algunos autores, como Héctor González Uribe, enuncian la influencia del cristianismo dentro de la consolidación de los Derechos Humanos, pues el teórico afirma que si bien tal cosmovisión retoma la idea del cosmopolitismo difundida por la sociedad grecorromana, por otro lado, el “cristianismo le otorga un sentido más espiritual (...) afirmando la igualdad de los hombres en tanto que ciudadanos del Reino de Dios.”²⁹

Además, gracias a su origen derivado de la tradición judía, comparte como principio la realización del *mišpat*, concepto que judicialmente “indica las decisiones judiciales y el juicio legal justo; en relación con el Derecho, aquél que se manifiesta en la defensa de los pobres y oprimidos y que se vincula a su vez con los bienes mesiánicos que se esperan.”³⁰

²⁸ Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/19/pr/pr19.pdf> consultado el 10 de noviembre de 2015

²⁹ González Uribe, Héctor. *Fundamentación filosófica de los derechos humanos ¿personalismo o transpersonalismo?*, pág. 328

³⁰ de Sebastián, Luis (2000). *De la esclavitud a los derechos humanos*. Barcelona: Ariel.84

De la misma forma podemos afirmar que tal religión encamina a los Derechos Humanos, pues de acuerdo con Stark Rodney “un reconocimiento de exigencias de justicia que descendían de esta tradición judía. Por ejemplo, el nuevo Testamento contiene enseñanzas contra la injusticia, el homicidio, el robo, la calumnia o el egoísmo en el uso de los bienes.”³¹ Agrega, además que “El cristianismo fue gradualmente derramando su doctrina en el derecho romano, mejorando la situación de los esclavos, de los hijos y de las mujeres, cuyo estatus en la subcultura cristiana era mucho más alto que en la grecorromana. En el plano económico, condenó la usura y la explotación, estableciendo las bases de la doctrina del justo precio.”³²

2.1.2 Principales Personajes

Fray Bartolomé de las Casas.

Considerado dentro de la historia de los derechos indígenas por su labor durante la colonización española. Nacido en Sevilla, España en 1474, se ordenó sacerdote en 1512 y un año más tarde marchó como capellán en la expedición para la conquista de Cuba.

Como reacción a los abusos de los colonos españoles hacia los indígenas, emprende “una campaña para defender los derechos humanos de los indios; para dar ejemplo, empezó por renunciar él mismo a la *encomienda* que le había concedido el gobernador de Cuba, denunciando dicha institución castellana como una forma de esclavitud encubierta de los indios”³³.

En 1544 llega a México, donde destaca, entre otras labores, por negar la comunión a los españoles que continuaron prácticas de esclavitud con los indígenas aún después de la promulgación de nuevas leyes.

³¹ Disponible en <http://www.isbnchile.cl/>. consultado en abril 7. 2014

³² Ídem.

³³ Disponhttp://www.biografiasyvidas.com/biografia/l/las_casas.htm. Consultado en enero 12. 2015

Tomás de Aquino.

Como personajes precursores, podemos encasillar a Tomás de Aquino, pues dentro de su filosofía, asentó las bases del orden jurídico medieval, afirmando además la existencia del derecho positivo, con carácter natural y el cual está determinado y establecido por los hombres, descartando que algún hombre o gobierno pueda desconocerlo.

Durante los siglos XVI y XVII el debate sobre los derechos humanos alcanzó su máximo auge, principalmente en torno a concebir a los derechos humanos, como derecho subjetivo. Personajes como Luis de Molina, Domingo de Soto o Francisco de Suárez, pertenecientes a la escuela de Salamanca (España), y quienes definieron al derecho como un poder moral sobre lo propio, enuncian además la existencia de ciertos derechos naturales, mencionando “derechos relativos al cuerpo (derecho a la vida, a la propiedad) como al espíritu (derecho a la libertad de pensamiento, a la dignidad).”³⁴

Posteriormente, podemos enunciar al jurista Vázquez de Menchaca, quien es por muchos considerado uno de los principales difusores de la difusión del término “*iura naturalia*” partiendo de una filosofía individualista.

Durante los siglos XVII y XVIII filósofos como John Locke y Voltaire reafirmaron la postura de los Derechos Humanos como principio natural, dentro la cual se afirmaba que no dependían de la ciudadanía ni las leyes de un Estado, así como tampoco estaban necesariamente limitadas a un grupo étnico, cultural o religioso en particular. A su vez, defendían una teoría de contrato social que de acuerdo a sus postulados, era basado en que los derechos del individuo eran naturales y por lo tanto, frente al Estado todos los individuos son titulares de derecho.

Importante es mencionar la perspectiva de los principales teóricos sociales. Por mencionar algunos, Karl Marx encasillaba los derechos a la pretensión de la clase

³⁴ Fernández Galiano, Antonio y de Castro Cid, Benito. *Lecciones de Teoría del Derecho y Derecho Natural*. Madrid: Universitas. 1999 , pág. 288

burguesa por garantizar el derecho a la propiedad, mientras que Max Weber afirma una “conexión entre la ética individualista en que se basaron los derechos humanos y el surgimiento del capitalismo moderno,”³⁵ plasmado así en su publicación titulada *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*.³⁶

En el transcurso del tiempo, podemos mencionar la influencia de la culminación de las revoluciones estadounidense y francesa, dentro del proceso de consolidación en el reconocimiento y creación de los Derechos Humanos.

En el contexto contemporáneo, como antecedente remoto, es posible enunciar las declaraciones de derechos, iniciadas y promulgadas para las colonias estadounidenses, siendo la primera la Declaración de Derecho de Virginia, realizada por George Mason y promulgada por la Convención de Virginia en 1776, la cual tuvo influencia en Thomas Jefferson para la Declaración de derechos humanos contenida dentro de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América (E. U. A.) en julio del mismo año. Se considera que ambos textos marcaron la pauta influyente para la realización de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en 1789 en Francia.

Todo lo anterior está basado en los principios iusnaturalistas, los cuales permitieron que los Derechos ahí contenidos tuvieran la capacidad de trascender fronteras nacionales, concibiéndose como derechos del hombre, además de estar sustentados en principios de inalienabilidad e inherencia a la raza humana. Así mismo son considerados como “verdades evidentes” dentro de la declaración de independencia de E.U.A.

Sin embargo, lo anterior no podía consolidarse por sí mismo para un contexto de Derechos Humanos, por lo tanto, atendiendo a los principios del iluminismo

³⁵Pérez Luño, Antonio Enrique. *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Madrid. 2005. pg. 26

³⁶ Ídem.

revolucionario, fue necesario recogerlos en declaraciones públicas, sosteniendo que “la constitución es quien garantiza los derechos y libertades”.³⁷

No obstante, no se había logrado garantizar los Derechos para toda la población, por lo tanto en años posteriores las clases económicas bajas y quienes hasta entonces no se les había hecho eficiente derecho alguno, comenzaron a organizarse como masas obreras, creando movimientos sindicales y luchas obreras, las cuales articulan sus demandas en nuevos derechos que pretendían dar solución a algunos de los principales problemas sociales mediante la intervención del Estado. Dentro de dicha movilización es posible enunciar la importancia e influencia de la revolución Rusa, así como la Revolución Mexicana.

Tras los movimientos previamente citados, la exigencia y reconocimiento de los Derechos comienza a cobrar importancia, tanto así que en el siglo XX se logró la incorporación de los Derechos Humanos al derecho internacional, sin embargo, importante también es mencionar que hasta entonces su función era limitada a las relaciones entre Estados, sin considerar a particulares y no fue sino hasta finales de la segunda guerra mundial que “los Derechos Humanos podían considerarse un principio constitucional del Derecho Internacional contemporáneo.”³⁸

Llegado 1948 y como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial, la asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos como intento de sentar las bases de un nuevo orden internacional que surgía tras el acuerdo llegado.

Tras el surgimiento de la última, los avances en materia de Derechos Humanos han sido evidentes, dando como resultado principal la promulgación de diversos tratados internacionales, por mencionar algunos: “Convención Europea de Derechos Humanos, Pactos Internacionales de Derechos Humanos” o el “Pacto Internacional de Derechos

³⁷López Garrido, Diego. “Nuevo Derecho Constitucional Comparado”. pág. 37

³⁸Torres Cazorla, María Isabel. “La protección internacional de los derechos humanos”. pág. 509

Económicos, Sociales y Culturales,” así como la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

Con finalidades teóricas, se ha dedicado tiempo y estudios a intentar enunciar la naturaleza y fundamento de los Derechos Humanos, sin embargo, autores como Norberto Bobbio defienden que es imposible encontrar un fundamento absoluto a los Derechos Humanos. Sustentado bajo cuatro principales postulados “1. La ausencia de un concepto inequívoco, 2. Su variabilidad en el tiempo, 3. Su heterogeneidad y 4. Las antinomias y conflictos que existen entre distintos derechos.”³⁹ No obstante, es importante mencionar el esfuerzo realizado por otro número de investigadores quienes defienden la importancia de encontrar y estudiar su fundamento.

Dentro de dicho sector existen diversas corrientes. En primer lugar existen quienes consideran a los Derechos Humanos como derivados de una serie de derechos concretos. Por mencionar algunos, Herbert Hart los vinculaba al derecho a la libertad, Ronald Dworking al derecho de igualdad ante la ley, mientras que John Rawls los consideraba como determinados “Derechos Fundamentales, correspondientes a determinados Deberes Fundamentales.”⁴⁰ En segundo lugar hay quienes vinculan a los Derechos Humanos con criterios o límites a los que debe adecuarse la actividad de los poderes públicos o el mercado, postura situada en los principios iusnaturalistas, dentro de la cual destacan Luis Recaneses o Luigi Ferrajoli.

Finalmente, existen también quienes los denominan como la traducción normativa de una serie de valores aprendidos de la realidad o contruidos socialmente, así como quienes, como David Hume los conceptualizan como un producto social y humano que se desarrollan en un proceso de evolución biológica y social, todo lo anterior desarrollado bajo la influencia de la filosofía dominante correspondiente al momento histórico en que se desenvolvían.

³⁹ Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/831/29.pdf> Consultado el 26 de julio de 2015

⁴⁰Beuchot, Mauricio. *Derechos humanos. Historia y Filosofía*. pág. 9

Derechos Humanos y Derechos Constitucionales

Actualmente, algunos países han acogido los Derechos Humanos dentro de sus constituciones, lo cual en algunos casos puede llegar a crear confusión, pues no siempre coinciden, lo anterior se puede esclarecer recurriendo al catálogo de Derechos Reconocidos por las Constituciones Políticas de los Estados. En el caso mexicano podemos resaltar que gracias a las reformas establecidas en 2011 los derechos humanos contenidos en los acuerdos internacionales ratificados por la nación, son reconocidos también como constitucionales.

Para algunos autores, como Francisco Laporta existiría un pequeño número de Derechos Humanos básicos, de los que se derivan los derechos constitucionales más concretos⁴¹. Mientras que Luigi Ferrajoli, en su teoría del garantismo jurídico, considera que siendo los Derechos Constitucionales o Fundamentales los reconocidos en la carta magna de los Estados, los Derechos Humanos son aquellos que se reconocen a todos, independientemente de su ciudadanía o capacidad de obrar.⁴²

2.2 Instituciones encargadas de velar por los derechos humanos

En este apartado se pretende dar a conocer las principales instituciones encargadas de velar por el respeto a los Derechos Humanos, comenzando por definir las organizaciones y organismos internacionales de los que México forma parte. Posteriormente se enunciarán los organismos establecidos nacionalmente en el país, para finalizar con los establecidos localmente, que debido al enfoque de este proyecto, se tomará en cuenta específicamente el caso del Estado de Guanajuato.

2.2.1 Internacionales

2.2.1.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU)

⁴¹ Laporta, Francisco. "Ética y Derecho en el pensamiento contemporáneo.pag. 293

⁴² Ídem.

“Las Naciones Unidas son una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos.”⁴³

De acuerdo con la descripción en su portal de internet cumple con diversas funciones, entre la que destacan: la consolidación y el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos así como la asistencia humanitaria, en la búsqueda constante por hacer del mundo un lugar mejor.

Añaden trabajos en una amplia gama de temas que van desde el desarrollo sostenible, medio ambiente y la protección de los refugiados, socorro en casos de desastre, la lucha contra el terrorismo, el desarme y la no proliferación, hasta la promoción de la democracia, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, la gobernanza, el desarrollo económico y social y la salud internacional, la remoción de minas terrestres, la expansión de la producción de alimentos, entre otros, con el fin de alcanzar sus objetivos y coordinar los esfuerzos para un mundo más seguro para las generaciones presentes y futuras.

2.2.1.2 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

La UNESCO es una organización que busca crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. Se encuentra fundamentada en el principio de que dichos valores serán la base para forjar mejores concepciones de desarrollo sostenible en el mundo, que suponga además, la observancia de los derechos humanos, el respeto mutuo y la reducción de la pobreza.

Afirma basarse en principios de desarrollo internacionalmente acordados en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura, y la comunicación e información. “La misión de la

⁴³ Disponible en: <http://www.un.org/es/aboutun/> Consultado el 27 de febrero de 2015.

UNESCO consiste en contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.”⁴⁴

Cuenta además, con una serie de objetivos globales, tales como:

- Lograr la educación de calidad para todos y el aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- Movilizar el conocimiento científico y las políticas relativas a la ciencia con miras al desarrollo sostenible.
- Abordar los nuevos problemas éticos y sociales.
- Promover la diversidad cultural, el diálogo intercultural y una cultura de paz.
- Construir sociedades del conocimiento integradoras recurriendo a la información y la comunicación.⁴⁵

⁴⁴ Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/>
Consultado el 27 de febrero de 2015.

⁴⁵ Ídem.

2.2.2 Nacionales

2.2.2.1 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Sitúa sus antecedentes más lejanos en el siglo XIX, con la promulgación de la Ley de Procuraduría de Pobres de 1847 que promovió Ponciano Arriaga en el estado de San Luis Potosí. Pero es hasta la segunda mitad del siglo XX, y como consecuencia de una enfática demanda social en el ámbito nacional y de las transformaciones en la esfera internacional, que comienzan a surgir diversos órganos que tienen como finalidad proteger de los gobernados frente al poder público.

El 3 de enero de 1979 se instituyó la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos en el estado de Nuevo León, por Pedro G. Zorrilla. En 1983 Colima fundó la Procuraduría de Vecinos.

El 29 de mayo de 1985 la Universidad Nacional Autónoma de México estableció la Defensoría de los Derechos Universitarios y en 1986 y 1987 se fundaron la Procuraduría para la Defensa del Indígena en el estado de Oaxaca y la Procuraduría Social de la Montaña en el estado de Guerrero. En 1988 se creó la Procuraduría de Protección Ciudadana del estado de Aguascalientes. Posteriormente, se configuró la Defensoría de los Vecinos en el Municipio de Querétaro. Además, en la capital de la República el entonces Departamento del Distrito Federal estableció la procuraduría Social el 25 de enero de 1989.

El 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, el 6 de junio de 1990, nació por decreto presidencial una institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos. El 28 de enero de 1992, se eleva a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y

patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

En 1999, dicho organismo nacional se constituyó como una institución con plena autonomía que cumple con la función de proteger y defender los Derechos Humanos de todos los mexicanos.

2.2.2.2 Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

El 16 de octubre de 1992, el H. Congreso del Estado de Guanajuato aprobó la *Ley que crea la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato*.

Define como objetivos fundamentales: la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como propiciar una cultura de respeto a los mismos. No es una delegación, ni depende de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). En general, “atiende quejas y denuncias en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen los derechos humanos.”⁴⁶

2.2. 2 .3 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

Fue creada el 21 de mayo de 2003. Cuenta con antecedentes situados en el Instituto Nacional Indigenista, se enuncia como instancia de consulta obligada en materia indígena para el conjunto de la Administración Pública Federal, así como de “evaluación de los programas y acciones de gobierno y de capacitación de servidores

⁴⁶ Disponible en:

http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=3.

Consultado el 25 de febrero de 2015.

públicos federales, estatales y municipales para mejorar la atención a la población indígena.”⁴⁷

De acuerdo con lo publicado en su página de internet, la CDI utiliza los programas y su presupuesto para construir una acción convergente y articulada para contribuir al desarrollo integral, así como hacer efectiva la promoción y vigencia de los derechos indígenas garantizados en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Define como objetivo el desarrollo con identidad para los pueblos y las comunidades indígenas y es por ello que trabaja en la elaboración de opiniones jurídicas para apoyar el trabajo legislativo en los ámbitos federal y estatal.

Se proclama en favor de la difusión del respeto y la defensa de los derechos humanos de la población indígena y apoya a su vez el fortalecimiento de capacidades en materia de derechos indígenas, así como incluir el enfoque de género en los programas y acciones que desarrolla.

Promueve además, la valoración y el respeto de las culturas y lenguas indígenas del país, considerándolos elementos fundamentales para construir un diálogo intercultural y con ello contribuir a eliminar la discriminación hacia la población indígena. Realiza consultas hacia los pueblos y comunidades indígenas para mejorar el diseño de políticas públicas en los ámbitos que les atañen directamente.

La comisión señala en su portal que busca que la población indígena supere los rezagos en materia de infraestructura básica y de comunicaciones para mejorar sus condiciones de vida. A través de diversos programas, se apoyan proyectos para el desarrollo económico, la construcción de vivienda, la dotación de los servicios de agua potable, electricidad, desagüe, entre otros, se construyen y modernizan caminos rurales

⁴⁷ Disponible en: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=4. Consultado el 25 de febrero de 2015.

y alimentadores, además de mejorar el acceso a las nuevas tecnologías de telecomunicación. Dentro de la normatividad de los programas institucionales, se consideran criterios de sustentabilidad ambiental y se canalizan apoyos hacia proyectos para el uso sustentable de los recursos naturales.

Autodefiniéndose como una institución rectora de las políticas públicas federales para el desarrollo y preservación de los pueblos y comunidades indígenas, que garanticen el respeto a sus culturas, la vigencia de sus derechos y el logro de una vida plena.

3. Marco Jurídico de los derechos de las comunidades indígenas

En el presente capítulo se considerarán todos los mecanismos existentes para la defensa de los Derechos de los indígenas con el fin de cubrir los elementos de conocimiento suficientes para la difusión que permitan a los participantes tener el mayor acervo de conocimientos para defenderlos íntegramente.

Permitirá, además, contrastar la realidad de los indígenas en México mediante notas cotidianas en los diarios del país con el fin de evidenciar su situación para poder analizar el porqué de las condiciones en que se encuentran, considerando si el problema pudiera radicar en la falta de mecanismos suficientes que garanticen dignas condiciones de vida o si es que radica en alguna otra causa.

En este apartado, se analizarán también las diferentes propuestas empleadas mediante los argumentos de diversos autores que han abordado las políticas de reconocimiento y si es que alguno de los mecanismos es pertinente acorde a los postulados de alguno de ellos, considerando principalmente a Habermas, Appiah y Taylor.

A continuación se presenta un acervo de notas periodísticas que pretenden ilustrar la vulnerabilidad en que se encuentra dicho sector.

Ejemplo1.

Enero 25 de 2014.

Al hospital comunitario de Peto ingresa una mujer de origen maya de 41 años con embarazo gemelar de cinco meses, teniendo como resultado del diagnóstico médico “presencia excesiva de líquido amniótico, amenaza de aborto y septicemia, se determinó continuar con el tratamiento de uteroinhibición, omitiendo integrar el diagnóstico de embarazo de alto riesgo y, por ende, proceder a la interrupción inmediata del embarazo”⁴⁸. Días más tarde, el 27 de enero, y según palabras de la

⁴⁸Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/06/21/cndh-emite-recomendacion-contra-dos-hospitales-de-yucatan-por-muerte-de-indigena-7317.html> Consultado el 30 de octubre de 2014 15:07 h.

CNDH debido a la inadecuada atención que le brindó el personal médico del hospital, su estado de salud se complicó, por lo que ordenan trasladarla al hospital “Dr. Agustín O’horán”, donde tampoco realizaron de inmediato la expulsión de los productos ya sin vida, ocasionando la muerte de la mujer.

Ejemplo 2.

Marzo 24 de 2015

Durante un evento público realizado por el gobernador tabasqueño Arturo Núñez, un grupo de mujeres indígenas chontales intentaron un acercamiento con el fin de solicitar apoyo del gobierno para emprender una maquiladora como fuente de trabajo, teniendo como única respuesta golpes propinados por policías⁴⁹

Ejemplo 3.

Octubre 27 de 2014

Habitantes de la comunidad de San Francisco Xochicuátla, en el Estado de México, presentaron una denuncia penal por delitos ambientales, pues pese a que un tribunal federal concedió un amparo definitivo a la comunidad que invalida la invasión del bosque Otomí Mexica, autoridades estatales y municipales, así como la empresa privada Autoban S.A. de C.V. efectuaron intromisión legal, con el fin de construir la autopista Naucalpan - Toluca⁵⁰

Como estos tres ejemplos muestran, hoy en día se ha vuelto cotidiano, al pasar las páginas de los diarios, encontrar notas que refieren violaciones a los derechos humanos de las comunidades indígenas, faltas que van desde los derechos que posee tal sector en su conjunto como lo es el ambiente, hasta los derechos individuales tales como tener atención médica adecuada o la garantía de su integridad. Estas violaciones deben ser consideradas despreciables en igual forma, ya que si bien el violentar el derecho al ambiente de una persona, no pone en riesgo su vida o su integridad física,

⁴⁹ Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=399422> Consultado el 27 de marzo de 2015, 17:00 h

⁵⁰ Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/27/comunidad-indigena-del-edomex-presenta-denuncia-por-delitos-ambientales-9759.html> Consultado el 30 de octubre de 2014, 15:15 h

puede violentar elementos específicos de su cosmovisión, que trae consigo consecuencias de impacto cultural que repercutirán en un listado más de los derechos que posee dicho sector. Además la importancia de poner igual atención en todo tipo de violación a derechos humanos radica en que ambos casos violentan el principio básico de los derechos humanos: la dignidad.

Ahora bien, al realizar cualquier tipo de análisis, considero fundamental aunar en todos los vértices que puede tener el problema, pues para buscar una posible solución es necesario encontrar el origen que desemboca tales actitudes. Los hechos enunciados previamente nos llevan a cuestionarnos si al país le hacen falta mecanismos reguladores que garanticen la integridad de las comunidades indígenas, o si bien es la falta de educación o concientización la raíz del problema.

A continuación presento en marco jurídico en materia específica de derechos para los indígenas y que aplican en el caso de México, pues si bien algunos son documentos internacionales externos han sido ratificados por nuestro país, lo cual sugiere que su normativa debe ser apegada a dicho documento, además de presentar los mecanismos creados en México, a nivel federal. Asimismo documentos locales presentados por las estructuras gubernamentales de cada Estado, (para fines de este trabajo) centrados en Guanajuato.

3.1 Internacionales

3.1.1 Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

En el ámbito internacional, es posible comenzar enunciando la *Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, la cual, es un documento emitido por la ONU al ser aprobada en 2007, según sus términos, tras más de veinte años de ser debatida⁵¹, sustenta su existencia en la búsqueda de la garantía de los

⁵¹ consultado en: http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf el 16 de septiembre de 2014. 19:00 h

pueblos indígenas a vivir con dignidad “mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas, tradiciones y a buscar su propio desarrollo determinado libremente y a conformidad con sus propias necesidades e intereses.”⁵²

Dentro de dicho documento se abordan derechos individuales y colectivos, así como los derechos culturales y la identidad, al tiempo que enuncia los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma, misma que especifica que:

“los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos. Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.”⁵³

Tal documento es uno de los pioneros en considerar el derecho a la libre determinación, la cual, dota a las comunidades indígenas de la posibilidad de decidir libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. Especifica que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”⁵⁴

De acuerdo con sus propias palabras, la importancia de dicho documento recae en que la mayoría de los derechos allí contenidos “exigen nuevos enfoques con respecto a las cuestiones mundiales, como el desarrollo, la descentralización y la democracia multicultural. Para lograr el pleno respeto de la diversidad, los países deberán adoptar

⁵² Disponible en: http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf consultado el 16 de septiembre de 2014. 19:00 h

⁵³ Disponible en: http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf el 16 de septiembre de 2014. 19:00 h.

⁵⁴ Ídem.

enfoques participativos de las cuestiones indígenas para los que hará falta celebrar consultas efectivas y establecer alianzas con los pueblos indígenas.”⁵⁵

3.1.2 Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue creada en 1919, como parte del Tratado de Versalles que terminó con la Primera Guerra Mundial, y reflejó la convicción de que la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente.

Según sus palabras, desde su creación dicha organización ha mostrado especial atención por la situación de los pueblos indígenas y tribales, por lo que en 1957 promulga el “Convenio número 107 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes”, que fuera además su primer instrumento internacional vinculante.

En 1989 la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT(en colaboración con Gobiernos, organizaciones de empleadores y trabajadores, así como la consulta y participación de pueblos indígenas y tribales)adoptó en forma tripartita el Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países, mismo que tuvo un proceso de revisión iniciado desde 1987.

Surge como resultado de la observación de la organización quienes identificaron que en muchas partes del mundo dichas comunidades no gozaban de derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población en los Estados en que viven, además de considerar que “han sufrido a menudo una erosión en sus leyes, valores, costumbres y perspectivas”⁵⁶. Añade además, que los pueblos indígenas y tribales en América Latina presentan los peores indicadores socioeconómicos y laborales, agravando las brechas de ingreso su origen étnico o racial.

⁵⁵ Disponible en: http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf el 16 de septiembre de 2014. 19:00 h.

⁵⁶ Disponible en http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf consultado el 28 de enero de 2015 a las 16:03

Considerado en su lanzamiento el instrumento internacional vinculante más completo en materia de protección a los pueblos indígenas y tribales, “busca la consecución y garantía del trabajo decente, como uno de los paradigmas básicos para la erradicación de la pobreza y de un desarrollo sustentable”⁵⁷ además de proponer conceptos básicos que buscan el respeto y reconocimiento así como la participación de dichos pueblos. Además “el respeto a la cultura, idiomas, la religión, (...) y a la identidad propia constituye la premisa de la existencia perdurable de los pueblos indígenas y tribales”⁵⁸.

Dentro de los derechos especificados en dicho documento destacan el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, así como la relación especial que tienen los indígenas con las tierras y territorios que ocupan. El Convenio 169 entró en vigor el 6 de septiembre de 1991.

3.1.3 Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Organización de los Estados Americanos fue “fundada con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, (...), un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”⁵⁹. Sitúa su origen en la primera conferencia internacional americana, que fuera celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En dicha reunión se acordó la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas, que diera pie al “sistema interamericano” considerado el más antiguo sistema internacional existente.

En marzo de 2015 declaró reunir 35 Estados Independientes de las Américas definiéndose como el principal foro gubernamental político, jurídico y social del hemisferio, basando su existencia en la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.

⁵⁷ Disponible en http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf consultado el 28 de enero de 2015 a las 16:03.

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Disponible en http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp el 28 de enero a las 17:00

Es por eso que en 1999, derivado de las observaciones y propuestas realizadas por los representantes de las poblaciones indígenas dentro del organismos y durante sesiones realizadas del 8 al 12 de noviembre, es elaborada la primera propuesta de regulación en materia de derechos humanos para comunidades indígenas y tribales de la organización, documento presentado por la presidencia el 29 de noviembre de 2000.

Dentro de dicho documento se consideran, principalmente, el vínculo entre la cultura indígena y la ecología, así como tierra, territorios y recursos. Asimismo busca la convivencia, el respeto y la no discriminación, basándose en la aplicación de derechos fundamentales, humanos y colectivos correspondientes a las comunidades.

Resalta aspectos sociales como la equidad de género, el derecho de pertenencia e identidad cultural, así como el ejercicio pleno de sus costumbres y tradiciones. Asimismo relata derechos a la educación, espiritualidad y consciencia así como de la salud.

Todo lo anterior en virtud de regulaciones internacionales que dan pauta a la conservación y defensa de elementos específicos de las comunidades indígenas. Aunado a esto, en México se han creado mecanismos específicos para la salvaguarda de dichas comunidades tanto a nivel federal, plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo han hecho los gobiernos estatales, incorporando regulaciones diseñadas específicamente para cada territorio.

3.2 Nacional

3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a 2015, establece que “La nación mexicana es única e indivisible... La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Describe,

protege y otorga derechos a los pueblos indígenas y establece su derecho de organización social, económica, política y cultural.”⁶⁰

Dicho artículo, considera además como derecho de los pueblos indígenas:

- Libre autodeterminación.
- La preservación y enriquecimiento de su lengua.
- Conservación y mejoramiento de su hábitat.
- Acceso libre a la propiedad y la Tenencia.
- Acceso a la jurisdicción del Estado.

3.2.2 Ley general para el desarrollo de los pueblos indígenas

Como mencioné previamente, de acuerdo con sus propios términos la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) es “una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.”⁶¹

Teniendo como objetivos principales el acceso a educación, salud, alimentación y vivienda para las comunidades indígenas, así como “preservar la cultura de los pueblos indígenas como patrimonio nacional y elemento articulador de la acción industrial.”⁶²El 21 de mayo de 2003, presentan ante el presidente en turno Vicente Fox Quesada la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

⁶⁰ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> Consultado el 25 de febrero de 2015.

⁶¹ Disponible en: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=4 el 27 de febrero de 2015.

⁶² Ídem.

3.3 Local (Guanajuato)

3.3.1 Ley para la protección de pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Guanajuato.

Este documento reconoce que “las y los indígenas tienen derechos humanos como personas, en lo individual, como pueblos y comunidades”⁶³.

Fue publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato el 8 de abril de 2011. Otorga reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas originarios del Estado: -Chichimeca, Ezar, o Jonaz, -Otomí o Ñahñú y –Pame, así como los migrantes de los pueblos nahua, mazahua, zapotecos, wixárika, mixtecos y mayas, y demás pueblos y comunidades indígenas que transiten o residan de forma temporal o permanente en la entidad.

⁶³ Disponible en <https://portal.pgiguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Archivo/normateca/24.pdf> consultado el 28 de octubre de 2015.

4. Educación en derechos humanos como medio de empoderamiento

Este capítulo abordará las definiciones de educación y sus derivados. Se analizará el proceso educativo específico en materia de derechos humanos, dando a conocer los efectos que tiene dentro de la sociedad, mismos que buscarán su vinculación con procesos de empoderamiento. Lo anterior tiene el fin de construir un argumento que justifique que la educación es un elemento fundamental en el empoderamiento de las comunidades, y que mostrar a las comunidades indígenas cuáles son sus derechos así como los estatutos que los avalan y las instituciones que los garantizan, los dotará de la capacidad de ser elementos activos en la defensa de sus Derechos Humanos, también entendidos como individuos empoderados.

Educación en Derechos Humanos

De acuerdo con la bibliografía consultada durante la elaboración de este proyecto, es posible entender a la educación como el proceso de transmisión de conocimientos, y en la búsqueda de su vinculación con los derechos humanos, me permitiré diferenciar a la educación en Derechos Humanos en dos principales corrientes:

1. “Educación en derechos humanos como proceso de formación” donde se considera principalmente la transmisión de valores durante el proceso de crianza de una persona, inculcando el respeto y la apropiación de los derechos humanos como estilo de vida.

2. “Educación en derechos humanos como difusión del conocimiento”, mismo que es tema principal de esta propuesta y la cual aborda el proceso de enseñanza aprendizaje de los Derechos Humanos y que pese a parecer muy similares, es importante enfatizar que refieren a procesos educativos diferentes.

Sin embargo, es de suma importancia la implementación de ambos tipos en la búsqueda de una sociedad respetuosa de los derechos humanos y por ende, la dignidad humana.

4.1.1 Educación en derechos humanos como proceso de formación

Hoy en día diversos autores defienden la necesidad de deconstruir los procesos de educación en casa, tales como Lourdes Beltrán y Concepción Naval, pues señalan que “los avances de las ciencias de la educación han demostrado que la formación de ciudadanos no puede reducirse a una mera transmisión de reglas y conocimientos acabados, estáticos que imponen obligaciones y obediencia,”⁶⁴siendo así que la formación basada en concientización se perfila como una de las mejores alternativas en cuanto a educación en Derechos Humanos refiere.

La educación en derechos humanos puede ser considerada en dos diferentes fases, la primera es entendida como el “proceso de perfeccionamiento de la persona humana a través del cual se produce la formación de la personalidad humana en cada hombre o mujer, niño o niña”⁶⁵, es decir, el proceso educativo llevado en casa, en donde se propone se inculquen los valores que conllevan los derechos humanos, como el respeto, la tolerancia, la libertad, entre otros.

Concepción Naval sugiere además que inculcar dichos valores al educar a las nuevas generaciones, tendrá como resultado el desarrollo de adultos conscientes que guíen el desarrollo de sus vidas en apego total a respeto de los derechos humanos, dotándolos de las herramientas necesarias para hacer valer los suyos, a la vez que les dará la capacidad de respetar los derechos ajenos. Permitirá además avanzar en la construcción de una sociedad armónica que reduzca en su cotidiano el número de agravios a los derechos humanos ajenos.

⁶⁴ Beltrán Ma. de Lourdes. “Educación en Derechos Humanos”. pág. 221.

⁶⁵ Naval Durán Concepción. “Educación y Derechos Humanos”. pág. 1.

Podemos visualizar dicho aspecto como la más fundamental y necesaria herramienta para la consolidación de una sociedad respetuosa de los derechos humanos, que permita además el desarrollo de la sana convivencia. Sin embargo, en la actualidad, los hechos nos demuestran la falta de dicha consciencia, ya que si bien es necesario reconocer la existencia de muchos individuos forjados bajo tales principios, también es necesario evidenciar que en muchos otros casos, no se cumple de igual forma, por lo cual es necesario tomar medidas que contribuyan a “reparar” (por llamarlo de algún modo) dichas actitudes, aspecto al que hace referencia este proyecto.

4.1.2 Educación en derechos humanos como transmisión del conocimiento

Considero importante comenzar señalando que si bien es posible entender esta fase como un proceso de apoyo “reparador”, en el sentido que pretende contribuir a solucionar las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran los derechos de las comunidades indígenas, también es pertinente para sociedades formadas bajo los principios de los derechos humanos, sirviendo como instrumento que permite concientizar así como reafirmar los valores previamente adquiridos.

Es posible describir esta fase del proceso como el “conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes,”⁶⁶es decir, que será enfocada a la difusión del conocimiento específico de los derechos humanos, entendiendo así que se mostrará a los individuos los derechos que gozan, los lineamientos que establecen, así como los diferentes estatutos que los avalan, con el fin de dotarlos de la capacidad de poder ser elementos activos en la defensa de sus propios derechos, o empoderamiento en otros términos. Siendo así, “se convierte en una educación y cívica que se refiere a las relaciones de los individuos con la sociedad y de las sociedades entre sí.”⁶⁷Actividades que de acuerdo con el decenio de las Naciones Unidas “deben abarcar más que el mero suministro de

⁶⁶ Mestre Chust José V. “La necesidad de la educación en Derechos Humanos”. pág. 18.

⁶⁷ Naval Durán Concepción. pág. 4. citando a: UNESCO

información y construir en cambio un proceso amplio que dure toda la vida y por el cual los individuos (...) aprendan a respetar la dignidad de los demás”⁶⁸.

La importancia de lo anterior radica principalmente como avance en la consolidación de una sociedad respetuosa de los derechos, pues de acuerdo con autores como José Chust “la educación en la esfera de los derechos humanos y en pro de esos derechos (...) puede contribuir a la disminución de las violaciones de los derechos humanos y a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas.”⁶⁹

Hoy en día y pese a la realidad en la que México se desenvuelve, han sido insuficientes los mecanismos enfocados a la difusión de los derechos humanos entendida en los dos ámbitos descritos. Aún mayor es la necesidad de situar nuestra atención en la educación en derechos humanos como transmisión del conocimiento. Evidencias como las notas encontradas cotidianamente en los diarios, así como las constantes denuncias de agravios a las comunidades indígenas, nos demuestran que no hemos sido formados como una sociedad basada en los valores de los derechos humanos, por lo cual es fundamental la aplicación de mecanismos correctores de dichas conductas, y más aún, que se busque no necesariamente por haber ya incurrido en la violación de los Derechos Humanos de alguien más, o incluso que alguien ajeno violente nuestros Derechos.

Es entonces cuando regresamos a nuestro tópico principal, referido a las características específicas vinculadas a una efectiva Educación en Derechos Humanos que contribuya al empoderamiento de las comunidades. Dentro de dicho referido, autores como Abraham Magendzo afirman que “Los educadores en Derechos Humanos (...) deben entender, analizar y ser conscientes de cómo el componente de poder de la educación y el currículo funcionan e interactúan, determinando cómo las personas se forman y empoderan para ser sujetos de derecho.”⁷⁰

⁶⁸Naval Durán Concepción. pág. 4. citando a: UNESCO

⁶⁹ Mestre Chust “La necesidad de la educación en Derechos Humanos.” José V. Pág. 23.

⁷⁰ Magendzo Abraham. “Pedagogía crítica y educación en Derechos Humanos.” Pág. 6.

Importante es señalar que la Educación en Derechos Humanos, a fin de cumplir con su propósito principal de empoderar a las personas para convertirse en sujetos de derecho, requiere una atmósfera educativa apropiada. Es por ello entonces que la pedagogía crítica se postula como la alternativa pertinente, pues “considera la libertad de elegir, de expresarse y de tomar decisiones”⁷¹al tiempo que “está interesada en examinar cómo la estructura educativa y el currículo interactúan y dan forma al conocimiento.”⁷²Además de permitirle al estudiante tener más control sobre su aprendizaje, bajo el supuesto de que “cuando eligen qué y cómo aprender, tienen más posibilidades de desarrollar perspectivas críticas”⁷³-elemento buscado en el proceso de enseñanza de los derechos humanos- dotará a los individuos de una conciencia crítica que lo permita situarse como un elemento activo que puede contribuir a generar cambios en su entorno. Si consideramos al empoderamiento como función principal de la enseñanza, es importante implementarlo como parte de la educación, es decir, dotar a los individuos del poder y control sobre su propio aprendizaje, para lo cual autores como Abraham Magendzo sugieren: el aprendizaje auto-regulado, la elección de temas por parte del estudiante, el diseño de aprendizaje por parte del estudiante, el aprendizaje orientado por los propios estudiantes, donde los estudiantes se ayudan unos a otros a aprender, entre otros.

La estrecha relación entre sujeto de derechos y poder establece que los individuos deben desarrollar la capacidad de elegir las decisiones que les convengan, así como dotarlos de la capacidad de decir “no” con autonomía, libertad y responsabilidad al enfrentarse a situaciones en detrimento de su dignidad. Al tiempo que logre distinguir las situaciones, arbitrarias, injustas o abusivas intencionadas a la lesión de sus derechos, para poder rechazarlas. Dicho empoderamiento reconoce la dualidad en la responsabilidad, por lo que lo dotará a las comunidades indígenas participantes de las habilidades de exigir el cumplimiento de sus derechos al tiempo que le compromete a respetar y exigir el respeto a los derechos ajenos en base a argumentos sólidos y bien fundamentados, con expresiones asertivas, bien estructuradas y racionales. Es decir,

⁷¹Magendzo Abraham. “Pedagogía crítica y educación en Derechos Humanos.” Pág. 6.

⁷² Ibídem.” Pág. 7.

⁷³Ibídem.” Pág. 8.

en un sentido utópico fomentar la creación de una persona que “usa el poder de la palabra, no la fuerza, porque quiere convencer por medio de la razón, no sojuzgar por la fuerza.”⁷⁴

Pese a mencionar a la Educación en Derechos Humanos como un proceso sustentado en la pedagogía crítica, no quiere decir que deba ser un proceso institucional, es importante resaltar que “tener conocimiento de las normas e instituciones de derechos humanos no es un aprendizaje académico, es conocimiento que ofrece mayores posibilidades para la acción y, por lo tanto, más poder para involucrarse en la promoción y defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás.”⁷⁵

Cabe señalar que uno de los puntos que perfilan a la pedagogía crítica como la metodología indicada en un proceso de enseñanza intercultural como lo es este proyecto, al considerar a las comunidades indígenas migrantes al municipio de León, es que no se focaliza en considerar al conocimiento como acumulación de hechos neutrales objetivamente verificados, por el contrario, lo concibe como una construcción social “algo que diferentes grupos sostienen de manera diferente. Apunta a comprender los valores de las personas y los usos de sus significados en vez de descubrir la verdad.”⁷⁶Lo anterior reafirma el vínculo entre la pedagogía crítica y la educación en derechos humanos, pues podemos considerar que ambos implican una metodología experiencial y activa, donde la gente confronte sus ideas, problematice su realidad y enfrente situaciones y problemas de la vida personal y colectiva. Es posible mencionar que otro de los vínculos existentes entre la Educación en Derechos Humanos y la pedagogía crítica es que “históricamente hablando (ambas) se relacionan con la injusticia social, la presión y la violencia y que son el resultado de luchas intensas e interesantes de la gente por hacer realidad sus derechos.”⁷⁷

⁷⁴ Magendzo Abraham. “Pedagogía crítica y educación en Derechos Humanos.”Pág. 12.

⁷⁵ Ídem.

⁷⁶ Ídem.

⁷⁷ Ibídem. Pág. 14

Debido a lo anteriormente citado es posible afirmar que la educación en derechos humanos tiene un rol fundamental en cuanto a hacer una contribución a la prevención de violaciones a los derechos humanos, estimulando a las personas a participar de manera efectiva en la sociedad como miembros activos, informados, críticos y responsables que tengan, además, las habilidades para demandar, negociar y actuar. Es decir, en términos de Abraham Magendzo, “la educación en Derechos Humanos puede y debe contribuir al empoderamiento con temas sociales, culturales y políticos como la pobreza, la discriminación, la paz, el racismo, etc.”

4.2 Educación como medio de empoderamiento

Conscientes debemos ser de los desafíos que educar para el empoderamiento puede presentar. Pues si bien, en un sentido utopista se espera que dotar a los individuos de conocimientos de sus derechos, les dará la capacidad de ejercerlos y convertirse en sujetos de derecho. Sin embargo, tal proceso no refiere únicamente a este aspecto, se trata también de generar un proceso concientizador que permita a las personas no sólo reconocerse con capacidades, sino que a su vez logren situarse como protagonistas “de tal manera que problematice, cuestione, desafíe estructuras y proponga acciones de cambio individuales y colectivas con responsabilidad hacia sí mismo o si misma [sic], su institución, su sociedad, pues ganar poder implica también actuar responsablemente y con ética frente a sí y frente al colectivo.”⁷⁸

Para cumplir con lo anterior, se propone una educación inspirada en procesos que permitan el protagonismo “no sólo en la construcción del conocimiento y en el desarrollo de la crítica, sino en la intervención social, de allí que se hace necesario promover en el aula el desarrollo de habilidades comunicativas, de pensamientos autónomos estructurados reflexivamente con disposición a la crítica y al diálogo.”⁷⁹

⁷⁸ Torres Analí. “La educación para el empoderamiento y sus desafíos.” Pág. 94.

⁷⁹ *Ibíd.*” Pág. 98.

De acuerdo con Torres, es por ello que un proyecto de educación en derechos humanos con la finalidad de empoderar a los individuos evidencia la necesidad de implementar una pedagogía de alteridad, que refuerce la disposición a aceptar y respetar los puntos de vista divergentes, valorando el aporte de dichas actitudes para la formación personal y la convivencia democrática, enalteciendo el valor a la diferencia.

Ante lo cual, el responsable de tal proceso educativo debe consolidarse como un mediador de apoyo “que estimule el proceso emancipatorio, que promueva acciones participativas, que problematice la realidad, en la búsqueda de soluciones creativas, del incentivo a la crítica y del reconocimiento de las capacidades latentes de los protagonistas del hecho educativo.”⁸⁰

Importante es situar el papel y autoridad del educador en dicho proceso, pues mencionar a quienes va dirigido el programa como protagonistas del proceso, podría sugerir despojar al educador de cualquier autoridad o capacidad de tomar decisiones. Sin embargo, no es eso lo que se pretende, por el contrario, es necesaria e importante su función y autoridad pues “es él quien más conoce hacia dónde se orienta la formación (...) y es él quien está llamado a promover la creación, construcción y desarrollo de competencias desde el contexto áulico, lo cual no se construye con autoritarismo, es su autoridad lo que lo llevará a proponer, promover y accionar, planes para la producción individual y colectiva.”⁸¹

Lo anterior es importante pues es necesario llegar a un punto intermedio que logre establecerse en un límite donde se democratice una clase con empoderarla internamente para que en su momento logre ser un objeto de poder en el mundo cotidiano, sin por esto situarnos al otro extremo en donde se les otorgue libertad al punto de desarrollarse en un ambiente de libertinaje que carezca de responsabilidad y compromiso. Por ende, debe propiciarse en los estudiantes la capacidad de ser consciente de sus potencialidades, así como que se reconozcan capaces para que de

⁸⁰ Torres Analí. “La educación para el empoderamiento y sus desafíos.” Pág.99.

⁸¹ Ibídem. Pág. 101.

esta forma reflexionen, problematicen y accionen cambios que apunten a tener dominio sobre su propio aprendizaje, pero más aún, sobre sí mismo.

Otro punto a destacar es el potencial del estudiante. Si bien se le está transmitiendo un conocimiento, no debe ser subestimado el potencial en ellos, por el contrario, debe buscarse abrir espacios de responsabilidad, propiciar el compromiso así como ponerle desafíos, al tiempo que se le oriente. De esta forma se genera un mutuo aporte entre el profesor como el estudiante para llegar al objetivo de empoderamiento.

En resumen, debemos resaltar la importancia de las aulas como un espacio para la confrontación de la realidad de los participantes, que propicie en ellos la reflexión sobre su función como elemento fundamental para su formación y transformación.

Además, es posible asegurar que las relaciones profesor-estudiante que responden a los principios democráticos, generarán mayor productividad en las personas, así como fomentarán la participación y su sentido crítico con un pleno entendimiento de la diferencia y el reconocimiento de la existencia del otro; principios fundamentales a seguir para el óptimo desarrollo de un ambiente intercultural y eje rector para este proyecto, por lo cual debe considerarse la democracia como principio básico.

Por último, Torres considera importante recalcar la función del educador como generador y potenciador de ambientes que promuevan el desarrollo del empoderamiento, que deberá desarrollar su función siempre en un ambiente flexible y abierto para lograr la capacitación de los participantes en la valoración y toma de decisiones sobre su propio aprendizaje. Por lo que debe reconocerse en ellos su potencialidad para desarrollar sentido de poder, mismo que lo responsabiliza de las decisiones y acciones que asuma y el vínculo con los acontecimientos sociales que lo rodean.

En resumen, se debe potenciar la imagen del educador como “intelectual transformativo que define la educación como emprendimiento ético y dador de poder, dedicado a estimular la democracia, a ampliar la justicia social y a construir un orden social.”⁸²

⁸² Torres Analí. “La educación para el empoderamiento y sus desafíos.” Pág. 99.

5. Programa educativo en derechos humanos

“Educación en Derechos Humanos como medio de empoderamiento a comunidades indígenas en el Estado de Guanajuato”

1. Denominación del Proyecto.

Con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones en que se desenvuelven día con día los indígenas migrantes al municipio de León, se presenta entonces este proyecto, que mediante la capacitación y enseñanza de los derechos humanos específicos de tal sector pretende dotar a los individuos participantes de los conocimientos necesarios que le permitan ejercer y exigir sus derechos al tiempo que los haga conscientes para evitar violentar los derechos ajenos y, en medida de lo posible, velar por ellos como vínculo común.

2. Naturaleza del proyecto.

2.1 Descripción del Proyecto.

Dicho proyecto está constituido por diferentes fases que comienzan con la aplicación de un cuestionario de evaluación (cuestionario 1) que permita conocer el perfil de los participantes para poder visualizar el contexto con el fin de adecuar los contenidos del proyecto a los intereses y necesidades particulares, bajo la constante de los conocimientos básicos propuestos por la Organización de las Naciones Unidas citados en capítulos anteriores.

Debido a las particularidades del proyecto, no se establece un recinto particular para llevarlo a cabo, siendo así que se pueden aprovechar tanto las instalaciones de las instituciones previamente citadas, como es posible acoplarlo a un lugar público como lo fuera un jardín, parque o plaza de libre acceso, que permita a los participantes desenvolverse en naturalidad sin sentirse en un ambiente meramente formal. Tiene el

fin de hacerlos sentir en confianza y comodidad, para facilitar la internalización y apropiación de los contenidos.

Importante es considerar las capacidades y aptitudes del aplicador, quien (como se mencionará más adelante) debe poseer los conocimientos necesarios para hacer las adaptaciones pertinentes acorde al cambio de ambiente en que se realizará. Además este proyecto considerará dichas variaciones, dando propuestas que atiendan a las particularidades de cada una de las opciones.

Una vez aplicado el cuestionario 1, se analizarán los resultados con el fin de establecer intereses y necesidades particulares de los participantes, para hacer las adaptaciones al contenido, complementando los conocimientos base de esta propuesta con los resultados.

Posteriormente, y antes de iniciado el programa se propone la aplicación del cuestionario 2, el cual está enfocado a obtener información sobre cuánto saben ya los participantes acerca de los derechos humanos, así como permitirles hacer propuestas que logren hacerlos partícipes de su proceso de aprendizaje. Permitirá además conocer los antecedentes y experiencias que han vivido en relación con el tema principal, para de esta forma dar pie al inicio y aplicación del programa que está planeado idealmente para 4 sesiones de 2 horas, dando un total de 8 horas de trabajo.

Al finalizar se aplicará el tercer cuestionario, que más que un método de evaluación a los participantes, se pretende que permita mostrarnos los alcances logrados por el programa. Siendo así se propone que el cuestionario 3 retome las preguntas del cuestionario 2, para poder establecer un parámetro práctico que permita conocer el avance en los conocimientos mediante un comparativo, siendo complementado con preguntas referentes al proyecto para conocer la opinión de los participantes y darles pauta a colaborar con sugerencias que ayuden a mejorarlo.

2.2 Fundamentación o Justificación.

Actualmente el municipio de León alberga comunidades de origen mazahuas, mixtecos, nahuas, otomíes, purépechas así como tzeltales, que pese a no ser originarios de la región, migraron a la ciudad y significan hoy en día una presencia considerable.

De acuerdo a lo descrito en la introducción y entendiendo a la vulnerabilidad como la fragilidad de un individuo o conjunto de personas a sufrir violación o maltrato a sus derechos humanos, podemos situar a dichas comunidades indígenas debido a la “marginación en la que viven, y a la concepción negativa que existe con respecto a su diferencia cultural, la cual puede percibirse en su vestimenta, el uso de otro idioma diferente al castellano, sus prácticas y hábitos, y otra forma de concebir la realidad.”⁸³

Aunado a esto, importante es tener en cuenta que la migración conlleva la inserción de los individuos y/o familias en un nuevo contexto cultural, lo cual implica códigos, prácticas, formas y en ocasiones, un idioma diferente, elementos en ocasiones desconocidos por los nuevos integrantes, lo cual, puede posicionarlos en una situación de vulnerabilidad. Importante es tener en cuenta a la población receptora, quienes se encuentran en la misma condición de desconocimiento frente a los recién integrados, lo cual en el mejor de los casos, da pie a un enriquecimiento cultural, sin embargo en muchas ocasiones produce miedo o rechazo a lo desconocido, reafirmando la condición de vulnerabilidad hacia los migrantes.

Situando así a dicho sector en una vulnerabilidad agravada, tomando en cuenta ya su condición inicial de indígenas en un contexto legal creado por una sociedad ajena. A lo que podemos agregar que se posicionan como migrantes en una sociedad diferente a su origen, con casos también de mujeres o gente de la tercera edad, también considerados como grupo vulnerable.

2.3 Marco Institucional.

Si bien no es vinculado a alguna institución u organización, para facilitar el proceso del proyecto, se toma como propuesta aprovechar los espacios ya establecidos de reunión

⁸³ Jasso-Martínez, I.J. “Vulnerabilidad y población indígena en León, Guanajuato”. Pág. 28

para dicho sector poblacional, dentro de los cuales se sugieren: asociaciones civiles y gubernamentales, como el instituto indigenista, o bien el Centro de Desarrollo Indígena Loyola específicamente para el contexto leonés, entre otros.

2.4 Objetivo.

- Dotar a los participantes de los conocimientos necesarios en Derechos Humanos que les brinden la capacidad de ejercerlos y defenderlos.

2.5 Metas.

- Lograr que las comunidades indígenas se integren al proyecto con el fin de brindarles capacitación que les permita defender y ejercer sus Derechos Humanos, lo cual facilitará la convivencia intercultural.
- Realizar los talleres de capacitación con el mayor número de participantes posible.

2.5 Beneficiarios.

- Este proyecto beneficiará directamente a los indígenas participantes, dotándolos de conocimientos que pretenden facilitar su integración en el contexto en que se desenvuelven, mediante el conocimiento de mecanismos e instituciones que velan por garantizar su dignidad.
- Podemos considerar como beneficiarios indirectos al resto de la población leonesa, pues además del enriquecimiento a la diversidad cultural del municipio, debemos considerar que gran parte de la población indígena migrante tiene como principal fuente de ingresos actividades comerciales.

2.7 Productos.

- Capacitación de las comunidades indígenas migrantes al municipio de León, Guanajuato en materia de sus Derechos Humanos.

- Brindarles la capacidad de actuar adecuadamente acorde a las legislaciones en caso de ser víctimas de violación a sus Derechos Humanos.

3. Calendario de Actividades.

Duración (hrs.)	Semanas	Total de horas
2	4	8

Núm. de horas	TEMARIO
2	UNIDAD 1. Antecedentes
	<ul style="list-style-type: none"> · Documentos precursores · Principales personajes.
2	UNIDAD 2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
	<ul style="list-style-type: none"> · Fundamentos y Objetivos · Objeto de trabajo · Derechos Declarados
2	UNIDAD 3. Derechos Indígenas
	<ul style="list-style-type: none"> · Marco Jurídico <ul style="list-style-type: none"> ○ Internacional ○ Nacional ○ Local
2	UNIDAD 4. Instituciones
	<ul style="list-style-type: none"> ○ ONU ○ UNESCO

○CNDH, PDH

○CDI (INI)

Semana	Actividad
1	Presentación y aplicación cuestionario 1 y 2
2	Desarrollo unidad 1
3	Desarrollo unidad 2
4	Desarrollo unidad 3
5	Desarrollo unidad 4 y aplicación cuestionario 3

4. Métodos y Técnicas a Utilizar.

Como se defendió a lo largo del proyecto, es importante aclarar, que si bien todo proceso de enseñanza en Derechos Humanos debe ser basado en la pedagogía crítica, que dota a los participantes de la capacidad de elegir los temas, forma de trabajo y contenidos a abordar, también es importante resaltar la función del papel a desempeñar del “educador” o responsable de la transmisión del conocimiento, pues lo anterior podría ser interpretado en un sentido radical egoísta, en donde se despoje al responsable de la capacidad de contribuir al contenido y dinámica en el proceso.

Entendido en términos de Shor Ira “el aprendizaje en un proceso de empoderamiento debe ser negociado, requiere la dirección del profesor y el desarrollo de una autoridad mutua,”⁸⁴ por lo que es posible entender tal proyecto como un proceso comunitario que invite los individuos a anteponer el bienestar colectivo (en donde se encuentra incluido el educador) antes que la visión exclusiva de ganancia y bienestar individual.

Es por ello que podemos desarrollar una pauta base con los contenidos necesarios para considerar a un individuo como sujeto de derechos. Este puede ser entendido como “alguien con el conocimiento básico de los derechos humanos fundamentales (...) alguien que está familiarizado con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con algunas de las resoluciones, pactos, convenciones y declaraciones nacionales e

⁸⁴ Shor Ira. “Educación empoderamiento: la enseñanza fundamental para el cambio social.” Pág. 16.

internacionales, relacionados con los derechos humanos.”⁸⁵ Añade además, que deben tener conocimiento básico de las instituciones que protegen sus derechos, especialmente las de su propia comunidad, a las cuales puede recurrir cuando se violan sus derechos.

Es por ello que se puede generar una propuesta base de proyecto para educación en derechos humanos, que contemple los conocimientos generales que debe poseer un individuo para ser considerado sujeto de derechos, conocimientos que generen en él el sentimiento de poder para afrontar asertivamente situaciones de vulnerabilidad o violación a sus derechos fundamentales. Bajo la constante aclaración de que será un proyecto regido por la pedagogía crítica, que dote a los participantes de la capacidad de elegir el procedimiento a seguir, las dinámicas implementadas y la modificación a los contenidos, suprimiendo o agregando algunos contenidos que sean de su interés.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE			MECANISMOS DE EVALUACIÓN		
	SI	NO		SI	NO
Exposición oral	x		Exámenes parciales		x
Exposición audiovisual		x	Exámenes finales		x
Ejercicios en aula	x		Trabajos		x
Ejercicios fuera del aula		x	Participación		x
Seminario		x	Asistencia a prácticas		x
Lecturas obligatorias		x	Informes		x
Trabajos de investigación		x	Cuestionarios	x	
Prácticas de campo		x			

⁸⁵Magendzo Abraham. “Pedagogía crítica y educación en Derechos Humanos.” Pág. 8.

5. Especificación Operacional de Actividades y Tareas a Realizar

A continuación se presentan las actividades sugeridas a realizar en cada uno de los talleres, sin embargo es importante resaltar que son sólo una base propuesta, que pueden y deben ajustarse a las necesidades e intereses de los participantes.

Unidad 1. Antecedentes (actividades sugeridas).

Actividad. Presentación	
Objetivo. Lograr que los miembros del grupo se conozcan, así como que se familiaricen entre ellos y el aplicador.	Duración. 25 - 30 mins.
Descripción. -Formar un círculo, se da a elegir a los participantes quién quiere iniciar. Deberá decir su nombre y lo que más le guste (Actividad, alimento, deporte, etc.) -El siguiente repetirá el nombre del primero y agregará sus datos. -Se avanza en orden consecutivo repitiendo la cantidad de nombres que le sean posibles.	Aplicador. Da instrucciones y regula el desarrollo armónico de la actividad.
	Participantes. Llevarán el ritmo de la actividad, por lo que es importante la motivación por parte del aplicador.

Actividad. Exposición del Tema. Antecedentes	
Objetivo. Dar a conocer a los participantes los documentos precursores así como los personajes que antecedieron la creación de derechos humanos.	Duración. 45 mins.
Descripción. El aplicador dará a conocer los contenidos aplicando material didáctico como mapas e imágenes de los personajes abordados.	Aplicador. Expone.
	Participante. Escucha activamente.

Actividad. Memorama	
Objetivo. Reafirmar de manera práctica y didáctica los conocimientos adquiridos.	Duración. 25 - 30 mins.
Descripción. Se formará un círculo con los participantes, colocando en el centro dos secciones de tarjetas, una de "personaje o lugar" y otra de "aporte" que indique su contribución a los D.H. colocadas boca abajo. Los participantes deberán levantar una tarjeta de cada sección, si el personaje o lugar coincide con el aporte, entonces pueden recoger la tarjeta y acumular un punto, de lo contrario deberán voltearlas y dar paso al siguiente participante.	Aplicador. Da instrucciones y supervisa el desarrollo óptimo de la actividad. Participante. Realiza la actividad acorde a las instrucciones llevando el ritmo de la actividad.
Material de Apoyo. El aplicador deberá realizar dos juegos de tarjetas, en una colocará el nombre de un personaje o lugar y en otra el aporte realizado, deberán coincidir en cantidad para realizar el juego sin que sobre o falte alguna tarjeta. Deben adecuarse al grupo a aplicar, en caso de que el grupo objetivo no sepa leer, deberá hacerse con dibujos que faciliten la actividad a los participantes.	

Actividad. Conclusión	
Objetivo. Finalizar la actividad, asegurándonos de que los temas fueron entendidos.	Duración. 15 mins -Se recomienda otorgar alrededor de 5 minutos motivando la reflexión de los participantes sobre los contenidos.
Descripción. El aplicador dará por concluida la actividad, asegurándose de no dejar dudas o confusión en los conocimientos, mediante preguntas aleatorias. Además de motivar a los participantes a continuar asistiendo.	Aplicador. Resuelve dudas y se asegura de haber sido claro, además de aceptar sugerencias para las actividades siguientes. Participante. Resuelve dudas y aporta comentarios y sugerencias.

Unidad 2. Declaración Universal de los Derechos Humanos DUDH (actividades sugeridas).

Actividad. Antecedentes.	
Objetivo. Recabar los conocimientos previos con que los participantes cuentan.	Duración. 15 - 20 mins.
Descripción. El aplicador realizará preguntas abiertas con participación voluntaria, para identificar los conocimientos con que los participantes cuentan. Además hará una pequeña reseña de los conocimientos adquiridos en la primera unidad, para asegurarse que no hayan olvidado o surgido nuevas dudas.	Aplicador. Dirige la actividad realizando preguntas y motiva la participación de los participantes.
	Participante. Demuestra sus conocimientos mediante la participación voluntaria.

Actividad. Exposición del Tema. Declaración Universal de los Derechos Humanos	
Objetivo. Brindar a los participantes el conocimiento referente a la DUDH necesario para hacer ejercicio de los Derechos ahí contenidos.	Duración. 45 - 60 mins.
Descripción. Bajo el apoyo de material didáctico enseñará los contenidos a los participantes, procurando tener en todo momento la atención y darse a entender. Resolviendo dudas sobre la marcha.	Aplicador. Expone.
	Participante. Escucha activamente.

Actividad. Árbol del Conocimiento	
Objetivo. Reafirmar la adquisición del conocimiento por parte de los participantes.	Duración. 25 - 30 mins.
Descripción. Los participantes colocarán en las raíces palabras clave referentes a los fundamentos y objetivos de la DUDH, en el tronco referentes a objeto de trabajo o a quiénes está enfocada, y en la copa colocarán algunos de los derechos incluidos que puedan recordar. En caso de no saber escribir, la actividad se realiza con dibujos. Se recomienda trabajar en equipos de entre 5 y 6 personas para lograr que participen todos, así como al finalizar, motivar a los equipos a exponer su resultado frente a los demás, para enriquecer el conocimiento.	Aplicador. Da instrucciones y supervisa el óptimo desarrollo de la actividad. Participante. Protagoniza la actividad.
Material de Apoyo. Idealmente se dibuja un árbol en una cartulina, de lo contrario, puede facilitarse en el momento, dibujando con tiza sobre el suelo o en caso de ser espacio abierto, pueden recurrir a un árbol mismo o dibujarlo sobre tierra. El dibujo debe tener espacio suficiente para colocar palabras o dibujos.	

Actividad. Conclusión.	
Objetivo. Rectificar el aprendizaje del conocimiento, así como discernir dudas y brindar un espacio para comentarios y sugerencias de los participantes.	Duración. 10 - 15 mins. -Se recomienda otorgar alrededor de 5 minutos motivando la reflexión de los participantes sobre los contenidos.
Descripción. El aplicador dará por concluida la actividad del día, dando un espacio, además, para que los participantes expresen sus dudas, comentarios y sugerencias.	Aplicador. Concluye y ayuda a resolver dudas Participante. Enriquece el programa, así como resuelve sus dudas.

Unidad 3. Derechos de los indígenas (actividades sugeridas).

Actividad. Antecedentes	
Objetivo. Conocer los conocimientos previos de los participantes referentes al tema. Brindar un espacio de expresión a los participantes.	Duración. 15 - 20 mins.
Descripción. El aplicador motivará la participación voluntaria de los participantes, abriendo un espacio que permita expresar los conocimientos con los que cuentan. En caso de no lograr mucha participación, se sugiere hacer preguntas referentes. Importante es resaltar que no se trata de una evaluación.	Aplicador. Dirige la actividad, motivando la participación.
	Participante. Protagonista de la actividad mediante la expresión de sus conocimientos previos.

Actividad. Exposición del Tema Derechos de los Indígenas.	
Objetivo. Brindar a los participantes el conocimiento referente a los derechos que gozan las comunidades indígenas.	Duración. 45 - 60 mins.
Descripción. El aplicador expondrá el contenido a los participantes. Se sugiere repartir material de apoyo como constituciones y declaraciones frecuentemente distribuidas gratuitamente por instituciones oficiales. Además deberá procurar la atención y entendimiento de los temas enseñados, lo cual puede implicar revisar algunos de los artículos a fondo, explicando y esclareciendo la terminología que no llegasen a entender los participantes.	Aplicador. Expone.
	Participante. Escucha activamente.
Material de Apoyo. Se sugiere a los organizadores acudir a las instituciones oficiales a solicitar folletería, trípticos y documentos de apoyo para la difusión de los Derechos Humanos, con el fin de que los participantes puedan conservar copias en sus hogares para cuando les sean necesarios.	

Actividad. Formación de Equipos de Trabajo.	
Objetivo. <ul style="list-style-type: none"> ● Organizar equipos de una forma dinámica. 	Duración. 10 - 15 mins.
Descripción. Se posiciona a los participantes al centro del lugar, se continúa con alguna de las rondas sugeridas para finalizar dando instrucción del número de integrantes por equipo. Se sugiere hacer alrededor de 4 o 5 repeticiones antes de llegar al número definitivo acorde a la disposición del grupo.	Aplicador. Guía la actividad y supervisa el desarrollo óptimo de la actividad.
	Participante. Atiende las instrucciones, por lo que el desarrollo positivo de la actividad depende de su participación.
Rondas sugeridas.	
San Fermín. <ul style="list-style-type: none"> ● Uno de enero, dos de febrero, tres de marzo y cuatro de abril cinco de mayo, seis de junio siete de julio y San Fermín. Ganador, ganador, ganador: quien haga equipos de: ____ <p>(actividad realizada mientras los participantes se desplazan por todo el espacio, el aplicador inicia la ronda y los participantes repiten)</p>	El barco se hunde. <ul style="list-style-type: none"> ● Se organiza un círculo, tomados de la mano comienzan a girar al tiempo que el aplicador dice: <ul style="list-style-type: none"> ○ “el barco se hunde, se hunde, se hunde y se salva con: ____” <p>Una vez dicho los participantes se sueltan y forman equipos acorde al número indicado.</p>

Actividad. Cuadro Sinóptico	
Objetivo. Reafirmar el aprendizaje de los conocimientos expuestos.	Duración. 20 - 25 mins.
Descripción. En el esquema de un cuadro sinóptico los participantes por equipo deberán categorizar términos, identificando qué regulaciones pertenecer al ámbito nacional o internacional, así como poner algunos ejemplos de los Derechos establecidos en cada estatuto. En caso de no saber escribir se apoyarán con dibujos. Al finalizar, se motiva a los participantes a exponer ante el resto del grupo su trabajo con la finalidad de enriquecer el trabajo y en caso de ser necesario, corregir errores.	Aplicador. Da instrucciones y revisa el óptimo desarrollo. Participante. Protagonista de la actividad, mediante la exposición de los conocimientos adquiridos.
Material de Apoyo. Se realizará la estructura de un mapa sinóptico con las principales categorías con el fin de dar una base a los participantes y que sean ellos quienes complementen con los conocimientos adquiridos.	

Actividad. Conclusión	
Objetivo. Dar por terminada la sesión mediante la resolución de dudas y enriquecimiento con comentarios y sugerencias de los participantes.	Duración. 5 - 10 mins. -Se recomienda otorgar alrededor de 5 minutos motivando la reflexión de los participantes sobre los contenidos.
Descripción. Se dará por concluida la actividad, resolviendo posibles dudas e invitando a dar sugerencias de enriquecimiento al curso por los participantes. Se motiva a los participantes a participar en la siguiente sesión.	Aplicador. Dirige actividad, resuelve dudas y acepta comentarios. Participante. Expone sus dudas y comentarios.

Unidad 4. Instituciones (actividades sugeridas).

Actividad. Antecedentes	
Objetivo. Conocer el acervo previo referente al tema con que los participantes cuentan.	Duración. 5 - 10 mins.
Descripción. El aplicador se basará en preguntas de participación voluntaria, así como motivación a los participantes para poder conocer los conocimientos específicos o experiencias previas relacionadas con las instituciones encargadas de velar por los Derechos Humanos.	Aplicador. Dirige la actividad motivando la participación.
	Participante. Aporta sus comentarios mediante la participación voluntaria.

Actividad. Exposición del Tema	
Objetivo. Dar a conocer a los participantes los conocimientos referentes a las instituciones encargadas de velar por los derechos humanos que le permitan hacer uso de ellas.	Duración. 30 -45 mins.
Descripción. El aplicador expondrá el contenido a la participación, procurando darse a entender así como ir resolviendo dudas en el transcurso de su exposición con el fin de que el aprendizaje sea exitoso.	Aplicador. Expone el contenido.
	Participante. Escucha activamente.

Actividad. Argumentación	
Objetivo. Reafirmar los conocimientos adquiridos por parte de los participantes.	Duración. 30 - 45 mins.
Descripción. Se organizan equipos y a cada uno se le nombra igual que alguna de las instituciones expuestas. El aplicador expondrá un caso de violación a DH (real o ficticio). Cada equipo deberá exponer la postura de su institución, así como el procedimiento que seguiría en caso de que corresponda a su campo de trabajo. Puede repetirse con varios casos, para considerar la variedad de escenarios posibles.	Aplicador. Explica la dinámica y expone los casos a analizar.
	Participante. Protagonista de la actividad mediante su participación con los conocimientos adquiridos.

Actividad. Conclusión y aplicación del cuestionario 3	
<p>Objetivo. Dar por concluida la sesión y con ello la aplicación del proyecto. Discernir cualquier duda existente. Aplicar un último cuestionario para poder establecer un comparativo que sirva como métrica.</p>	<p>Duración. 15 - 20 mins.</p> <p>-Se recomienda otorgar alrededor de 5 minutos motivando la reflexión de los participantes sobre los contenidos.</p>
<p>Descripción. El aplicador dará por concluidas las actividades, resolviendo cualquier duda existente y motivando a que expongan comentarios y sugerencias que puedan servir para enriquecer el esquema del proyecto en futuras aplicaciones. Aplicará el cuestionario 3 con el fin de tener una medición tangible del conocimiento y los alcances del proyecto, idealmente se repartirá impreso para que lo contesten los asistentes, en caso de no saber leer, se aplicará uno por uno con ayuda del aplicador. Se motivará a los asistentes a llevar a cabo los conocimientos adquiridos.</p>	<p>Aplicador. Dirige la actividad.</p> <p>Participante. Expone dudas, sugerencias y comentarios. Apoya en la aplicación del cuestionario 3.</p>

6. Determinación de recursos necesarios

Recursos necesarios		
	Concepto	Costo
Humanos	Aplicador Apoyo (opcional)	Trabajo Voluntario
Materiales	Impresión de cuestionarios	\$0.30 – \$0.50 c/u
	Cartulinas	\$1.00 c/u
	Bolígrafos	\$2.00 c/u
	Marcadores (opcional)	\$8.00 c/u
	Impresión tabloide (mapas, fotografías, etc.) (opcional)	\$6.00 c/u

7. Presupuesto.

Como se mencionó en apartados anteriores, se propone el aprovechamiento de espacios ya establecidos, lo cual reducirá gastos por renta de espacios y mobiliario. Se busca principalmente la difusión y repercusión del proyecto por lo que ha sido diseñado para generar gastos prácticamente nulos, lo cual convierte este proyecto en una alternativa más viable. Se habla de material de apoyo durante la aplicación, el cual es con costos reducidos y siempre opcionalmente, en caso de contar con un presupuesto aún más reducido, puede prescindir de dichos materiales y se describen las opciones pertinentes. En cuanto a personal se consideran gastos de transporte, sin embargo se sugiere recurrir a voluntarios, prestadores de servicio social o como en este trabajo específico egresados en la búsqueda de título profesional. Así como en caso de necesitar algún apoyo, pueden solicitarse fondos a instituciones tales como UNESCO (a un nivel macro), CDI en el caso mexicano o bien, los gobiernos e instituciones locales.

Concepto	Cantidad	Costo unitario	Costo Total
Aplicador	transporte		\$150.00
Cuestionarios	90	\$0.30	\$30.00
Cartulinas	15	\$1.00	\$15.00
Bolígrafos	20	\$2.00	\$40.00
Marcadores (opcional)	5	\$8.00	\$40.00
Impresión tabloide	5	\$5.00	\$25.00

8. Indicadores de evaluación.

Cualitativos. Los alcances cualitativos logrados por el proyecto podrán ser percibidos, mediante la aplicación de cuestionarios. Si aplicamos el mismo cuestionario al inicio y al final del programa, podremos hacer un comparativo que nos permita observar la diferencia en conocimientos del tema, así como si los participantes cuentan con las herramientas básicas de conocimiento que les permitan actuar de manera jurídica en caso de que sus Derechos fueran vulnerados.

Cuantitativos. Por el tipo de proyecto presentado y los objetivos perseguidos, como lo son el conocimiento y empoderamiento es difícil establecer métodos de verificación cuantitativos. Aunado a eso, la violación a los derechos humanos aborda un fenómeno social acontecido cotidianamente, por lo cual, tampoco es posible establecer un medio único de cuantificar los avances logrados.

10. Factores externos condicionantes o pre-requisitos para el logro de los efectos e impacto del proyecto.

Uno de los principales medios condicionantes para la consolidación de los objetivos del proyecto en el caso mexicano es la burocracia existente en los trámites, pues las

denuncias y noticieros indican que parte de los responsables de violación a los Derechos Humanos, son funcionarios públicos, quienes por falta de conocimiento en ocasiones obstaculizan la aplicación de justicia, por lo que en proyectos siguientes es importante considerar la capacitación a dicho sector.

Sin embargo se apela a la función de instituciones reparatoras de daño, como la Procuraduría de los Derechos Humanos (en el caso específico de León), conocimiento incluido en el programa con el fin de garantizar un conocimiento integrado.

Cuestionario 1

Edad: _____ Comunidad Originaria: _____

Lugar de Origen: León _____ (pase a pregunta) Otro: _____

¿Cuánto tiempo ha vivido en León?

¿Porqué decidió venir a vivir a León? _____

¿Conoce usted sus derechos? Si / No

¿Considera que alguna vez han sido violados? Si / No

Si la respuesta es sí. ¿Supo qué hacer para defenderse? Si / No

Si la respuesta es no, ¿por qué? _____

¿Acudió a alguna institución en busca de apoyo? Si / No

¿Porqué? _____

Si esto pasara en un futuro, ¿Sabría qué hacer? Si / No

¿Porqué? _____

¿Acudiría a alguna institución de defensa de Derechos Humanos? Si / No

¿Porqué? _____

¿Considera importante conocer sus derechos? Si / No

¿Porqué? _____

¿Considera que conocerlos puede ayudarle a defenderlos mejor? Si / No ¿Porqué?

Cuestionario 2.

- ¿Sabe usted, cuáles son sus derechos? Si / No
- ¿Le gustaría conocer más de ellos? Si / No
- ¿Le gustaría conocer la historia de cómo fueron creados, así como las personas que defendieron su creación? Si / No
- ¿Le gustaría conocer algo de la historia de los Derechos Humanos?
- ¿Conoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos? Si / No
- ¿Le interesaría acudir a un taller que hable de ella? Si / No
- ¿Le gustaría conocer a quiénes va dirigida? Si / No
- ¿Le gustaría saber cuáles son los derechos que incluye? Si / No
- ¿Tendría alguna sugerencia al tema?
- ¿Conoce usted los Derechos de los indígenas? Si / No
- ¿Estaría interesado en acudir a un curso que hable de ellos? Si / No
- ¿Le gustaría saber que dicen las declaraciones internacionales? Si / No
- ¿Está interesado en conocer los Derechos que el país brinda? Si / No
- ¿Le gustaría conocer los Derechos para los indígenas en el Estado de Gto.?
- ¿Le gustaría sugerir alguna opción que le interese de los derechos de los indígenas?

Cuestionario 3

Edad: _____ Comunidad de Origen: _____

Lugar de Origen: León _____ (pase a pregunta) Otro: _____

¿Cuánto tiempo ha vivido en León? _____

¿Porqué decidió venir a vivir a León? _____

¿Conoce usted sus derechos? Si / No

¿Considera que alguna vez han sido violados? Si / No

Si la respuesta es sí. ¿Supo qué hacer para defenderse? Si / No

Si la respuesta es no, ¿porqué? _____

¿Acudió a alguna institución en busca de apoyo? Si / No

¿Porqué? _____

Si esto pasara en un futuro, ¿Sabría qué hacer? Si / No

¿Porqué? _____

¿Acudiría a alguna de las instituciones de defensa de Derechos Humanos? Si/ no

¿Porqué? _____

¿Considera importante conocer sus derechos? Si / No

¿Porqué? _____

¿Considera que conocerlos puede ayudarle a defenderlos mejor? Si / No ¿Porqué?

6. Conclusiones

Durante el desarrollo de este trabajo, que tuvo como finalidad principal la elaboración de un programa de educación en Derechos Humanos como medio de empoderamiento enfocado a las comunidades indígenas en el municipio de León en Guanajuato, analizamos también temas interdisciplinarios que incluyeron marco jurídico, filosofía política entre otros. Por lo que se tomó en cuenta la el contexto legal enfocado a la defensa de los derechos de las comunidades indígenas, además de analizarlos como política de reconocimiento.

Se expusieron también los argumentos que apoyan a la educación como medio de empoderamiento, dotando particularmente a las comunidades indígenas de los conocimientos necesarios en cuanto a sus derechos, así como las instituciones y organismos encargados de asegurarlos y garantizarlos; para finalmente generar un programa que pretende estructurar los contenidos y estrategias necesarias para lograrlo.

Además de ello considero importante agregar algunas reflexiones finales. A lo largo de la historia es posible encontrar evidencia del intento por garantizar la dignidad de las personas, que si bien no eran considerados entonces como Derechos Humanos, hoy en día podemos considerarlos antecesores. Sin embargo, la realidad en que nos desenvolvemos nos habla de falta de consciencia de las personas por garantizar los derechos ajenos, por lo cual ha sido necesaria la creación de mecanismos específicos en la búsqueda por el respeto entre los individuos. Siendo así que hoy en día contamos con un gran acervo tanto en mecanismos y regulaciones como en instituciones encargadas de velar por los Derechos Humanos.

No obstante, seguimos enfrentándonos a una realidad de desigualdad evidenciada en los noticieros, así como la cantidad de denuncias realizadas cotidianamente, ante lo cual, los países han optado por adoptar mecanismos particulares para la garantizar condiciones de igualdad y reconocimiento entre sus habitantes, mediante la

incorporación a organizaciones internacionales como la ONU o reafirmando tratados como las declaraciones emitidas por la organización antes mencionada.

En el caso mexicano se han adoptado también medidas locales, entre las que destaca (en el caso específico de comunidades indígenas) la consideración de tal sector dentro del artículo segundo de la constitución política. O bien dentro de los límites particulares de este proyecto, la ley para la protección de pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Guanajuato.

Sin embargo, se observa que los esfuerzos no han sido suficientes, ya que pese lo anterior y la riqueza que representan en términos culturales e históricos las comunidades indígenas no han logrado ser completamente “incluidas” al modelo de sociedad que desarrollamos. Importante es resaltar la noción de inclusión, pues al menos en el caso mexicano, considero existe cierto nivel de error al hablar de políticas de inclusión ya que abordar comunidades indígenas es hablar de comunidades originarias, es decir, quienes ocuparon primeramente el territorio.

Considero entonces debería bastar con integrar a las comunidades en la creación de leyes y políticas para darles un punto de representación que pueda conducir a la apropiación de tal regulación. Después de todo, cabe resaltar que el principio básico de los Derechos Humanos es la dignidad de las personas, que si bien es un término difícil de describir y no existe alguna definición universal acorde a todas las sociedades, incluye principios comunes que cualquier individuo necesita y desarrolla, tales como el derecho a una lengua, vestimenta, expresión, libertad. Es importante resaltar que lograría un equilibrio que puede conducir a la cohesión social, pues garantizar (en este caso) a las comunidades indígenas tales derechos, no va a poner en vulnerabilidad al resto de la población, pues el garantizarles, por ejemplo, un derecho como la vestimenta no violenta la libertad de portar la vestimenta que el resto de la población elija.

Desde mi perspectiva, la creación de mecanismos jurídicos en conjunto gobierno con dichas comunidades, se consolida entonces como la solución idónea, en donde se considere las necesidades e intereses particulares de cada comunidad. Más aún no considero necesaria la creación de mecanismos específicos para cada comunidad, pues podríamos llegar al punto de tener que crear regulaciones para cada persona en lo individual. Por lo que un estatuto general debería sernos suficiente para garantizar el respeto a la dignidad de las comunidades indígenas.

Más aún, resulta un alarmante llamado de atención a la sociedad el tener que necesitar mecanismos que nos indiquen que estas personas tienen tales derechos y que debemos respetarlos, en vez de realizarlo por valor propio, alcanzando un nivel de consciencia en que los valoremos como iguales y les otorguemos el respeto que merecen como individuos, más como principio que por obligación.

Es entonces que promover la educación en derechos humanos se convierte en una de las alternativas primordiales en la lucha por garantizar condiciones dignas a las comunidades indígenas, considerada en los dos aspectos aquí descritos: iniciando con la formación de las nuevas generaciones concientizando e inculcando los valores que conlleven al respeto y defensa de los derechos humanos propios así como la misma responsabilidad para con los derechos de los demás. Complementada con la constante capacitación con los contenidos específicos en materia jurídica que doten a los individuos de los conocimientos necesarios para hacer valer sus derechos y conozcan los derechos de los demás, así como los límites de los propios con la intención de reparar posibles fallas existentes o reafirmar los conocimientos y principios ya poseídos.

La importancia de lo anterior se enaltece al considerar contextos como el correspondiente al municipio leonés, al ser un territorio culturalmente diverso. Pues si bien no cuenta con comunidades originarias hoy en día alberga un gran número de comunidades indígenas migrantes que además de verse inmersos en un contexto intercultural entre sí(al provenir de orígenes diferentes), se ven en convivencia constante con la cultura local.

Existe actualmente mucho trabajo por recorrer en materia de Derechos Humanos, sin embargo proyectos como este que buscan la concientización y empoderamiento de las comunidades ayudan a contribuir a la construcción de sociedades armónicas que aunadas a la labor cotidiana de los individuos puede conducir a mejores sociedades que proporcionen condiciones equitativas a todos sus integrantes. Considerando que un Estado no sólo está conformado por territorio y gobierno, sino que contempla además a su sociedad que es quien determina su dinámica social, por lo que si como individuos acatamos nuestra responsabilidad, contribuiremos a la consolidación de una sociedad mejor.

7. Fuentes bibliográficas

ANDERSON B, Eduardo Suárez. *Comunidades imaginadas*. México. Fondo de Cultura Económica. 1993. 215 págs.

BELTRÁN L., Ma. de Lourdes. “Educación en Derechos Humanos”. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México. 2006. 227 págs.

BURGENTHAL, Thomas. *Derechos humanos internacionales*. México. Gernika. Segunda edición. 2001. 203 págs.

BUSSO, Gustavo. “Vulnerabilidad Social: nociones e implicancias de políticas para latinoamérica a inicios del siglo XXI”. 2001.

CARBONELL, Miguel. *Derechos fundamentales*. México. Editorial Porrúa. Segunda edición. 2005.

FIX Z., Héctor. *México y la corte interamericana de derechos humanos*. México. Editorial Porrúa. 1999. 151 págs.

FREIRE, Paulo. *Pedagogía de la Autonomía. Saberes necesarios y práctica educativa. Siglo XXI*. España 2005 (original publicado en 1966). 260 págs.

KIMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural, una teoría de los derechos de las minorías. España*. Paidós. 1996. 178 págs.

LAPORTA, Francisco. *Ética y Derecho en el pensamiento contemporáneo. España. Ed. Crítica*. 306 págs.

MAGENDZO, Abraham. “Pedagogía crítica y educación en Derechos Humanos”.

MESTRE CH., José Vicente. *La necesidad de la educación en Derechos Humanos*. España. Editorial UOC. Primera Edición. 2007. 181 págs.

NACIONES UNIDAS. “ABC La enseñanza de los Derechos Humanos: Actividades prácticas para primarias y secundarias”. United Nations Publications. 2005. 163 págs.

NAVAL D., Concepción. *Educación y Derechos Humanos*. España. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra. 2000.

OLGUÍN, Leticia. Et. al. *Educación y Derechos Humanos*. Centro Editor de América Latina. México. 1989. 278 págs.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. “El decenio de las naciones unidas para la educación en los Derechos Humanos 1995 – 2004”. Lecciones para la vida, ed. ONU. Nueva York. 1998.

ORTIZ, Renato. “Globalización, modernidad y cultura”. Metapolítica. Vol. 5. Núm. 17. págs 36 - 45. 2009.

SHOR, Ira. *Educación empoderamiento: la enseñanza fundamental para el cambio social.* Prensa de la Universidad de Chicago. Londres. 1992. 168 págs.

TAYLOR, Charles. *El multiculturalismo y la política del reconocimiento.* México. Fondo de cultura económica. 2ª edición en español de la segunda edición en inglés. 2009. 197 págs.

TORRES, Analí. “La educación para el empoderamiento y sus desafíos”. Sapiens: Revista Universitaria de Investigación, ISSN 1317-5815, Año 10, N°. 1, 2011, págs. 89-108. Idioma: español.

UNESCO. “Algunas sugerencias sobre la enseñanza de los Derechos Humanos”. UNESCO. París. 1969

SITIOS DE INTERNET

<http://www.paremia.org/wp-content/uploads/P10-6.pdf>

http://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/nacional/div_territorial/nacionalestados

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

<https://www.un.org/es/rights/overview/>

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/19/pr/pr19.pdf>

<http://www.isbnchile.cl/>

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/831/29.pdf>

<http://www.un.org/es/aboutun/>

<http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/>

http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=4

http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=3.

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/06/21/cndh-emite-recomendacion-contradados-hospitales-de-yucatan-por-muerte-de-indigena-7317.html>

<http://www.proceso.com.mx/?p=399422>

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/27/comunidad-indigena-del-edomex-presenta-denuncia-por-delitos-ambientales-9759.html>

http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf

http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf

http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=4

AGRADECIMIENTOS

A **Jonatan H. Crisóstomo**, por ser esa persona que se arriesga a decirme la verdad, por encima de lo que quiero escuchar, siendo responsable de muchos aprendizajes. Gracias por estar siempre ahí y apoyarme en las crisis de realización de este proyecto.

Dra. **Claudia Chibici-Revneanu** por la excelente dirección al frente de este proyecto. Un éxito a mi nombre que conlleva todo su respaldo, por lo cual, un éxito también suyo.

A mi **familia**, por cuestiones de redacción no alcanzo a nombrarlos a todos, pero esto incluye abuelos, tíos, primos, sobrinos, etc. Por ser el motor constante en mi vida personal, que es la base de mi vida profesional. Por su apoyo y en ocasiones presión constante, gracias.

Al resto de los profesores participes de mi formación académica y quienes han marcado mi desarrollo profesional. Dr. Gonzalo Soltero, Mtra. Patricia Manríquez, Mtro. José Alberto Cabrera G., Dra. Ana Vila Freyer Dra. Claudia Mireya Gómez, y en el bachillerato quien me motivó a seguir en la línea del estudio de la cultura Mtra. Ma. Esther Piña Salazar.

A todos mis amigos quienes también enriquecen mi vida personal y fueran en días de crisis, el motivo ideal para asistir a la escuela.